(1)

MALVINAS
Caja 92
Carpeta 1

DENAC - 1/82

DENAC 2/82

Conclusiones

DEMIL 1/82

- Plan esquemático de Campaña (manuscrito)
- Directiva Estratégica Nacional 1/82 (manuscrito)

U-O
INDUSTRIA ARGENTINA

1

(1)

SECRETO

COMITE MILITAR

Copia Nro
BUENOS AIRES
Enero de 1982
CM-001

DIRECTIVA ESTRATEGICA NACIONAL Nro 1/82

1. SITUACION

a. Estratégica General

1) El Archipiélago de las Islas Malvinas fue usurpado por Gran Bretaña el 03 Enero de 1833.

2) A partir de entonces los sucesivos gobiernos argentinos han reclamado permanentemente su devolución sin resultado.

3) La conducción nacional continua las negociaciones con el país usurpador, en cuanto ello sea conveniente al interés nacional

4) En repetidas oportunidades la República Argentina ha planteado el caso ante los foros internacionales. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha dictado una serie de resoluciones atinentes al problema en análisis, exhortando a la solución pacífica del diferendo, a saber:

(a) Resolución 1514 (14/XII/1960)

Inspirado en el anhelado propósito de poner fin al colonialismo en todas partes y en todas sus formas, en una de las cuales se encuadra el caso de las Malvinas.

(b) Resolución 2065 (4/I/1966)

Invita a los gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a proseguir sin demora las negociaciones respecto a la aplicación de la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, a fin de encontrar una solución pacífica al problema, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones y los objetivos de la carta de las Naciones Unidas y de la Resolución 1514, así como los intereses de la población de las Islas Malvinas

(c) Resolución 2621 (12/X/1970)

Declara que la continuación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones es un crimen que viola la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional

(d) Resolución 3160 (29/I/1974)

Expresa grave preocupación por el hecho que han transcurrido ocho años desde la adopción de la resolución 2065, sin que se hayan producido progresos sustanciales en las negociaciones, y añade su reconocimiento por los continuos esfuerzos realizados por el gobierno de la República Argentina conforme a las decisiones pertinentes de la Asamblea General para facilitar el proceso de descolonización, promover el bienestar de la población de las Islas. Dos años después, el 15 de Noviembre de 1976, insistió la Asamblea en pedir a la Argentina y al Reino Uni-

de la aceleración de las negociaciones bilaterales para encontrar una solución pacífica al diferendo.

5) Las negociaciones permanentemente se han visto entorpecidas por la posición inglesa, la que se ha aferrado al punto segundo de la Resolución 1514 que expresa que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural. Por consiguiente Londres mantiene una posición invariable, desde hace más de veinte años, en el sentido de que nada se logrará sin la voluntad y el consentimiento de los habitantes de las Malvinas. A pesar de ello en el transcurso de la negociación ha expresado distintas ideas, todas ellas inaceptables para la Argentina, tendiendo a prolongar indefinidamente el "statu quo" existente que le resulta favorable a su política.

6) El sentimiento contrario a nuestro país que impera en los habitantes de las Malvinas, continúa manifestándose hasta el presente, no obstante todas las acciones generadas por distintos gobiernos argentinos para lograr su captación e integración.

7) Actualmente se manifiesta la política favorable de Chile hacia el país usurpador tendiente a sacar el mayor provecho de la situación existente en esta circunstancia, para armonizarla con sus

pretensiones sobre el Atlántico Sur

8) La posible existencia de importantes recursos renovables y no renovables en las Islas Malvinas y sus áreas marítimas adyacentes, hace más compleja en los últimos tiempos la posición inglesa

9) La operatividad de los actos de juridicidad emanados de la Asamblea General de las Naciones Unidas tiene un límite, como consecuencia de que el citado organismo carece de la fuerza compulsiva para imponer el derecho cuando no son acatadas sus resoluciones.

10) La prolongación a través de 149 años de las negociaciones con el país usurpador y los resultados obtenidos hasta el presente, permiten concluir que difícilmente podrá alcanzarse el logro del objetivo político, sólo a través de las negociaciones

11) La evaluación estratégica en el marco mundial y americano será profundizado por la autoridad competente en la materia y expuesta en la oportunidad en que el Comité Militar lo juzgue necesario

Rum RREE

b. Estratégica militar

1) Situación estratégica de Gran Bretaña - Situación del Poder Militar

Alm MENENDEZ

a) Capacidades estratégica militar
El Comité Militar oportunamente proporcionará su apreciación.

b) Vulnerabilidades y debilidades

? X El Comité Militar oportunamente propor-
cionará su apreciación

Cdo J FFAA 2) Situación existente en las Islas Malvinas, Geor-
gias y Sandwich del Sur
La información correspondiente obra en los
Comandos en Jefe de la Armada y de la
Fuerza Aérea.

2. CONCEPTOS REFERIDOS AL PODER NACIONAL

a. Objetivo Político

Consolidar la soberanía argentina en las Is-
las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y
contribuir a afirmar su pleno ejercicio en el
Atlántico Sur

b. Resolución estratégica nacional

El Comité Militar ante la evidente y reitera-
da falta de progreso de las negociaciones con
Gran Bretaña para lograr el reconocimiento pleno
de nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas,
Georgias y Sandwich del Sur y convencido que la
prolongación de esta situación afecta el honor na-
cional, el pleno ejercicio de nuestra soberanía en
el Atlántico Sur y la explotación de recursos natu-
rales y no renovables, ha resuelto (prever) el empleo
del poder militar para el logro del objetivo políti-
co.

Q. Esta resolución deberá mantenerse en el más
estricto secreto durante el planeamiento y circuns-
cripta exclusivamente a los titulares de las áreas
destinatarias

c. Tareas particulares para las áreas de Interior,
Relaciones Exteriores, Economía e Información
Pública

1) Area del Interior (Campo Política Interior)

a) Preverá acciones tendientes a lograr una rápida y gradual integración del territorio y población de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur al patrimonio nacional, en estrecha coordinación con el Gobierno Militar que se establecerá a partir del día D.

b) Preverá la desafectación de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a partir del día D.

c) Estudiará y propondrá la creación de una nueva jurisdicción política que integren las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

OK

2) Area de Relaciones Exteriores (Campo Política Exterior)

a) Realizará la evaluación estratégica en el marco mundial y americano contribuyente a la resolución del poder militar.

b) Planeará y ejecutará las acciones diplomáticas necesarias, previo al empleo del poder militar, conducentes al logro de una opinión favorable de la comunidad internacional y dentro de los foros existentes del hecho que tres décadas de negociaciones infructuosas la República Argentina tiene sobrados fundamentos para concluir que Gran Bretaña, voluntariamente, no reconocerá la soberanía argentina sobre las Islas

OK

6

Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, no se avendrá a acuerdo alguno que signifique la pérdida de su poder administrador en el Archipiélago.

c) Ejecutará, después de la operación militar, las acciones diplomáticas conducentes al logro de la aceptación por la comunidad internacional y dentro de los foros existentes de que el acto de fuerza ejecutado por la República Argentina está plenamente justificado en el orden moral, histórico, geográfico y político.

d) Asimismo, ejecutará acciones diplomáticas sobre Gran Bretaña tendiente a que reconozca la situación de hecho configurada y disuadirla respecto al empleo del Poder militar.

e) Simultáneamente buscará, en especial, el apoyo de Estados Unidos y de los miembros de la Organización de los Estados Americanos dentro de los términos del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR).

OK

3) Area de Economía. (Campo Económico)

NO

a) Preverá, antes de la operación militar, la instrumentación de un conjunto de medidas tendientes a incrementar

el nivel de vida de la comunidad malvinense. Asimismo, deberá estar en aptitud de neutralizar las posibles reacciones de los mercados internacionales comprometidos con la política inglesa. Asimismo, implementará un estudio particular para eliminar el actual monopolio económico que posee la FIC.

b). Ejecutará, después de la operación militar, en coordinación con el gobierno militar, las medidas planeadas y asegurará a los habitantes malvinenses un nivel de treinta días de abastecimiento, como también la ejecución de una ininterrumpida corriente logística hacia las Islas. c) Paralelamente realizará estudios para iniciar la explotación de los recursos renovables y no renovables existentes en el área.

4) <u>Área de Información Pública</u> (Campo psico-social)

a) Motivará, <u>antes</u> de la operación militar, a la opinión pública, en forma <u>gradual</u>, respecto que a la República Argentina no le queda otra alternativa para dar un corte final al diferendo con Gran Bretaña, que la adopción de una posición de fuerza. [margin: NO — no!]

b) Accionará intensamente, después de la operación militar, sobre todos los públicos a fin de lograr la aceptación plena del hecho consumado y las responsabilidades nacionales emergentes frente a la comunidad internacional.

d. <u>Objetivo estratégico militar</u>

Imponer a Gran Bretaña la aceptación de una situación militar de hecho, que dé solución definitiva al pleno ejercicio de la soberanía argentina en las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur e impidan nuevos intentos de usurpación, a fin de concretar el objetivo político.

e. <u>Resolución estratégica militar</u>

Planear y alistar una fuerza conjunta previendo su empleo en forma sorpresiva en el momento y circunstancias más favorables para el logro del objetivo estratégico militar.

f. <u>Concepto estratégico militar</u>

1) El Comité Militar ejercerá la conducción superior de la Fuerza Conjunta.

2) La operación militar se planeará dentro del máximo secreto, limitando drásticamente la participación en los estudios al personal de Oficiales Superiores estrictamente indispensables para cada Fuerza.

3) El factor sorpresa cobra una importancia capital para el logro del objetivo político con la máxima rentabilidad política militar.

4) En la operación a ejecutar debe primar el concepto que se va a ocupar territorio propio. En consecuencia se deberá evitar

9

a todo costo causar bajas y/o daños en la población y a sus bienes materiales.

5) Durante la etapa de planeamiento estratégico y hasta la aprobación del plan de campaña esquemático, se constituirá un comité de trabajo integrado por el General de División D. OSVALDO J. GARCIA, el Vicealmirante D. JUA J. LOMBADO y el Brigadier Mayor D. SIGFRIDO M. PLESSL, ejerciendo la autoridad de coordinación el General de División D. OSVALDO J. GARCIA.

6) Se deberá alcanzar la capacitación y alistamiento de los componentes intervinientes de las FFAA, mediante la participación en ejercitaciones conjuntas que deben presentarse como rutinarias y formando parte del planeamiento del TOS y de la ANEA. Esa aptitud deberá ser alcanzada a breve plazo (antes del 15 May 82), limitando los efectivos intervinientes a los mínimos necesarios para asegurar el éxito de la operación.

7) La operación a ejecutar debe tender a la conquista en forma simultánea de los objetivos insulares significativos.

8) Conquistado el objetivo, el gobierno militar que se establezca, deberá garantizar: el mantenimiento del estilo de vida actual de la población; la preservación de la

propiedad privada; el adecuado sostén logístico e incrementar el nivel de vida de la población. Todo ello buscando la ~~aprobación~~ aceptación voluntaria de la soberanía argentina en el territorio insular, en un ambiente de orden, paz y concordia con sus connacionales que no concurren a sojuzgarlos sino a integrarlos a la República.

9) La duración de la operación militar estará en función de la reacción del país usurpador.

10) El Comité Militar preverá el empleo de una Reserva Estratégica Conjunta para poder intervenir en el caso que el país usurpador decidiera emplear fuerzas significativas para reconquistar el Archipiélago.

11) A partir del logro del objetivo será necesario asegurar, en las áreas marítimas y aéreas adyacentes, el ejercicio del poder de policía, el control de la explotación de recursos y otras funciones de control, de acuerdo a nuestras disposiciones legales, especialmente con respecto a terceros tomadores como forma de ejercer y afianzar los derechos soberanos del país en el Atlántico Sur.

g. Fases de la estrategia militar

1) Fase 1 - Preparatoria (desde la recepción de esta

Directiva hasta la finalización del alistamiento de la Fuerza Conjunta)

a) Consistirá en la ejecución de las acciones necesarias para el completar el planeamiento, ajustar el equipamiento y la coordinación de los elementos intervinientes y optimizar la capacitación de los medios y elementos

b) Incluirá: el planeamiento de la operación militar y del gobierno militar; el completamiento del equipamiento; el adiestramiento específico y conjunto; el comienzo de la ejecución del plan de velo y engaño de la operación, dirigida a al público interno y externo y el ensayo parcial o total de las operaciones de combate

coincide

2) Fase 2 - Preliminar (desde el día R hasta el día D)
Consistirá en los movimientos de medios y elementos hasta sus zonas de concentración, la puesta en situación de la fuerza conjunta, el embarque y la aproximación hacia el objetivo.

3) Fase 3 - Maniobra estratégica operacional (desde el día D hasta la ocupación militar del objetivo)
Consistirá en la ejecución de operaciones militares

4) Fase 4 - Mantenimiento del objetivo y Gobierno Militar (desde la ocupación del objetivo hasta normaliz-

...iden)

Consistirá en la defensa de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y en la administración de las mismas a cargo de un Gobernador militar designado por el Comité Militar para ejercer la autoridad ejecutiva, legislativa y judicial.

x. Instrucciones de coordinación

1) A partir de la recepción de esta Directiva se iniciará el planeamiento conjunto de la "Operación - - - ? - - - -"

2) Los planes serán expuestos a nivel Comité Militar para su aprobación cuando sea requerido por éste; también en las oportunidades en que lo solicite el Comité de Trabajo. 30 Mar 82 ?

3) Los Representantes de los Comandantes en Jefe están autorizados a coordinar con los respectivos Comandos en Jefe, todos aquellos aspectos necesarios para la preparación del planeamiento estratégico operacional, para el adiestramiento conjunto, para la ejecución de la operación militar, teniendo en cuenta el factor limitativo dispuesto en 2. f 2)

4) Día R

Día en que se adopte la resolución de emplear el Poder Militar.

5) <u>Día D</u>

Será designado como tal el día en que la Fuerza Conjunta inicia la operación militar. Será fijado por el Comité Militar, pero el Cte TO, ante condiciones meteorológicas adversas, está autorizado, <u>por sí</u>, a adelantarlo o a posponerlo.

// - //



Junta Militar

COMISION EVALUACION CONFLICTO
ATLANTICO SUR

- Análisis de los cap. de Arm. y F.A. día 4

- La guerra es un riesgo y el riesgo hay que asumirlo

- Descoordinación de los Comandos espec. y conjuntos (CAE y TOAS)

- 22 de Abril visita de Galtieri - Ordena refuerzo de la guarnición

La def. no tiene movilidad ni reservas
Menéndez pide 2 Reg. y helicópteros

15

CONCLUSIONES

1. La operación desde el punto de vista militar es apta, posible y aceptable.
2. La Fuerza Conjunta estará en condiciones de ejecutar la operación a partir del 15 May 82. Cualquiera sea la oportunidad de ejecución, el Comité Militar deberá tener en cuenta la necesidad de disponer de un preaviso no menor de 15 días respecto a la determinación del día D.
3. El Comité de Trabajo decidió que la maniobra estratégica operacional principal se ejecute en horas de oscuridad.
4. Toda demora en la oportunidad de ejecución de la operación respecto al 15 May, incrementará las dificultades de todo tipo en la ejecución de la misma.
5. La pérdida de la sorpresa táctica durante el día D no impedirá la ejecución de la operación, pero en tal caso el Comité Militar deberá aceptar que no puede ordenar dejarla sin efecto y además que puede no será incrementa conforme a lo planeado.
6. La pérdida de la sorpresa estratégica que posibilite el refuerzo militar de las Islas por parte de Gran Bretaña, condicionará la factibilidad y aceptabilidad de la operación.
7. El plan expuesto por este Comité Trabajo asegura, por tiempo indeterminado, la consolidación

16

del objetivo material en relación con la capacidad de reacción de los medios actualmente existentes en las Islas.

8. La reacción estratégica militar de Gran Bretaña es dificil determinarla en magnitud y oportunidad; en consecuencia tambien se hace dificultoso precisar el lapso durante el cual será necesario mantener organizado el Comando Conjunto y sus fuerzas componentes, las que permanecerian aferradas y prácticamente inactivas, sin posibilidades de reintegrase al cumplimiento de sus misiones específicas. En razón de lo expuesto el Comité de Trabajo concluye que es conveniente la desafectación paulatina y progresiva de los medios y elementos que ejecutaron la operación conjunta, a medida que la situación se vaya clarificando. Ese lapso se aprecia en no mas de cinco días a partir del dia D. En esa oportunidad el TO "MALVINAS" quedará desactivado.

9. A partir del dia D es necesario designar un Oficial Superior de Ejército, quien dependerá directamente del Cte Vto Cpo Ej, como Jefe Militar de todos los efectivos, que permanezcan en las Islas, para apoyar la gestión del Gobernador Militar, mantener el control de la población y neutralizar cualquier intento de reacción interna. Los efectivos de la Armada y de la Fuerza Aérea destacados en el Archi-

piélago estarán bajo su control operacional.

10. Para enfrentar la eventualidad de una reacción estratégica militar por parte de Gran Bretaña, este Comité de Trabajo concluye que el Comité Militar deberá designar un organismo en el más alto nivel de la conducción, responsable de la actualización permanente de la situación, que conllere la tarea de la confección de una nueva Directiva Estratégica.

11. El Comité de Trabajo aprecia necesario dejar claramente establecido que la proposición de desactivación del TO "MALVINAS" a partir del día D+5, responde a los siguientes fundamentos:

a. El mantenimiento o seguimiento de la situación estratégica militar excede en demasía las posibilidades del Comando Conjunto.

b. El desconocimiento de la naturaleza y magnitud de la reacción de Gran Bretaña, impide determinar a priori la magnitud, naturaleza y misión de los medios a oponer, como así también el ambiente geográfico donde se deberá operar.

c. La prolongación de la afectación de importantes medios de la Armada y consi-

derables de la Fuerza Aérea y del Ejército, afecta su disponibilidad por los comandos específicos, quienes simultáneamente deben enfrentar exigencias derivados del conflicto austral.

12. El ejercicio del Gobierno Militar exigirá la adopción de medidas políticas a fin de garantizar el respeto del estilo de vida de los malvinenses que, por desconocimiento de los fundamentos de su adopción, generará reacciones o críticas de sectores radicalizados de la opinión pública argentina.

SECRETO

Copia Nro 11
Comité Militar (EMC)
BUENOS AIRES
Mar 82
TS _ 52

DIRECTIVA DE ESTRATEGIA NACIONAL Nro 2/82 (CASO MALVINAS) (Complementaria de la DENAC Nro 1/82 - Doc 001 de Ene '82).

1. SITUACION
   a. Estratégica General
      Ver DENAC Nro 1/82
   b. Evaluación estratégica en el marco mundial y americano.
      Ver Anexo 1.
   c. Situación Estratégica Militar
      Ver Anexo 2.

2. CONCEPTOS REFERIDOS AL PODER NACIONAL
   a. Objetivo Político
      Consolidar la soberanía argentina en las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS y SANDWICH DEL SUR y contribuir a afirmar su pleno ejercicio en el ATLANTICO SUR.
   b. Resolución Estratégica Nacional
      Emplear el Poder Militar, previa resolución del COMITE MILITAR, para el logro del Objetivo Político.

3. CONCEPTO ESTRATEGICO
   a. El desarrollo de esta resolución involucra la instrumentación y aplicación de las siguientes acciones
      1) La consecución del objetivo mediante el uso del Poder Militar (en lo posible en forma incruenta).

2) La consolidación del objetivo, que conlleva acciones de Gobierno Militar y la participación contribuyente de todos los campos del potencial nacional.

3) Previsiones para el uso del Poder Militar ante la posibilidad de una reacción armada por parte de GRAN BRETAÑA.

b. Criterios rectores para todos los campos

1) El planeamiento y las previsiones a adoptar antes del día D deberán ser mantenidas dentro del máximo secreto, limitando drásticamente la participación en los estudios al personal estrictamente indispensable y de máxima jerarquía, para contribuir al logro de la sorpresa, que cobra importancia capital para la consecución del Objetivo Político con la máxima rentabilidad político-militar.

2) En las acciones a ejecutar debe privar el concepto de que se va a ocupar territorio propio; en consecuencia se deberá evitar a toda costa causar bajas y/o daños a la población y a sus bienes materiales.

3) Ocupado el objetivo, el Gobierno Militar que se establezca deberá garantizar:

a) El mantenimiento del estilo de vida actual de la población.

b) La preservación de la propiedad privada.

c) El adecuado sostén logístico.

d) El incremento del nivel de vida de la población.

Todo ello buscando la aceptación voluntaria de la Soberanía Argentina en el territorio insular, en un ambiente de orden, paz y concordia con sus connacionales que no concurren a sojuzgarlos sino a integrarlos a la República.

4) Logrado el objetivo será necesario asegurar en las áreas marítimas y aéreas adyacentes el ejercicio del poder de policía, el control de la explotación de recursos y otras funciones de control, de acuerdo con nuestras disposiciones legales, especialmente con respecto a terceras banderas, como forma de ejercer y afianzar los derechos soberanos del país en el ATLANTICO SUR

5) Mantiene vigencia la Directiva de Estrategia Nacional Nro 1/81 (CASO CHILE) y los planes emergentes y/o contribuyentes de la misma.

c. Fases

1) Fase 1: Preparatoria

Desde la recepción de esta Directiva hasta que el COMITE MILITAR adopta la resolución (Día R).

Característica de esta fase:

El esfuerzo principal consistirá en lograr las mejores previsiones para que, una vez adoptada la resolución, se logre el objetivo en forma sorpresiva e incruenta y permita el desarrollo posterior de la consolidación.

2) Fase 2: Preliminar

Desde el día R hasta el día D.

Característica de esta fase:

El Poder Militar ejecutará los movimientos necesarios para la concentración y la aproximación a los objetivos.

Los otros Campos del Potencial Nacional continuarán desarrollando las previsiones y medidas determinadas en la fase 1.

3) Fase 3: Ocupación de los objetivos

Desde el día D hasta la instalación del Go-

bierno Militar.
Característica de esta fase:
Consistirá en el empleo del Poder Militar para la conquista y ocupación de los objetivos. Paralelamente se iniciarán las acciones estratégicas de apoyo de los otros campos del potencial nacional, en especial Política Exterior e Interior y de Comunicación Social.
4) Fase 4: Consolidación de los objetivos
Desde que asume el Gobierno Militar hasta el logro del Objetivo Político.
Característica de esta fase:
El esfuerzo principal estará orientado a materializar:
a) El reconocimiento internacional de la situación militar de hecho, que dé solución definitiva al ejercicio pleno de nuestros derechos.
b) La búsqueda de la integración de los actuales habitantes a la Nación ARGENTINA.
c) La explotación plena y racional de los recursos renovables y no renovables de la zona de interés.
Además deberá preverse una posible reacción armada por parte de GRAN BRETAÑA, que podría concretarse en el territorio insular del archipiélago, en los espacios marítimos adyacentes e incluso sobre el mismo Continente.
d. Área de Relaciones Exteriores
1) Mantendrá informado al COMITÉ MILITAR sobre los cambios que se produzcan en la evaluación estratégica de los marcos mundial y continental.
2) Planeará y ejecutará las acciones diplomáti

SECRETO

cas necesarias, previo al empleo del Poder Militar, conducentes al logro de una opinión favorable de la comunidad internacional y dentro de los foros existentes, del hecho que tras décadas de negociaciones infructuosas la REPUBLICA ARGENTINA tiene sobrados fundamentos para concluir que GRAN BRETAÑA, voluntariamente, no reconocerá la soberanía argentina sobre las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS y SANDWICH DEL SUR, ni se avendrá a acuerdo alguno que signifique la pérdida de su poder administrador en el archipiélago.

3) Ejecutará, después de la operación militar, las acciones diplomáticas conducentes al logro de la aceptación por la comunidad internacional y dentro de los foros existentes, de que el acto de fuerza ejecutado por la REPUBLICA ARGENTINA está plenamente justificado en el orden moral, histórico, geográfico y político.

4) Asimismo ejecutará acciones diplomáticas sobre GRAN BRETAÑA tendientes a que reconozca la situación de hecho configurada y disuadirla respecto al empleo del Poder Militar.

5) Simultáneamente buscará, en especial, el apoyo de EEUU y de los miembros de la OEA dentro de los términos del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR).

e. Area del Interior

1) Desarrollará una política que afiance el orden, la seguridad y la paz interior, fortalezca la unión nacional y contribuya a lograr el apoyo de la población, aten-

diendo a la probable acción negativa de los residentes británicos, sus descendientes y simpatizantes en el propio territorio.

2) Preverá, ante distintas situaciones emergentes del conflicto:

a) La participación de las autoridades civiles en apoyo de la Conducción militar.

b) El ejercicio del poder de policía en el área de su competencia.

c) La legislación y órganos jurisdiccionales en caso de guerra, para el ámbito nacional y en relación con el Teatro de Operaciones.

3) Adecuará las normas y la acción que rijan el ingreso, egreso, permanencia, ubicación, etc., de los residentes británicos, sin dejar de tener en cuenta sus derechos y obligaciones, especialmente con referencia a los acuerdos de carácter internacional firmados por la REPUBLICA ARGENTINA.

4) Preverá acciones tendientes a lograr una rápida y gradual integración del territorio y población de las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS y SANDWICH DEL SUR al patrimonio nacional, en estrecha coordinación con el Gobierno Militar que se establecerá a partir del día D.

5) Preverá la desafectación de las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS y SANDWICH DEL SUR del Territorio Nacional de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR, a partir del día D.

6) Estudiará y propondrá la creación de una nueva jurisdicción política que integran las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS

25

y SANDWICH DEL SUR.

f. Area de Economía

1) Preverá, antes de la operación militar, la instrumentación de un conjunto de medidas tendientes a mantener el actual nivel de vida de la comunidad malvinense, incrementándolo hasta alcanzar el nivel de la REPUBLICA ARGENTINA.

Asimismo, deberá estar en aptitud de neutralizar las posibles reacciones de los mercados internacionales comprometidos con la política inglesa, e implementará un estudio particular para eliminar el actual monopolio económico que posee la FIC.

2) Ejecutará, después de la operación militar y en coordinación con el Gobierno Militar, las medidas planeadas y asegurará a los habitantes malvinenses un nivel de treinta días de abastecimiento, como así también la ejecución de una ininterrumpida corriente logística hacia las islas.

3) Paralelamente realizará estudios para iniciar la explotación de los recursos renovables y no renovables existentes en el área.

g. Area de Información Pública

Accionará intensamente, después de la operación militar, sobre todos los públicos a fin de lograr la aceptación plena del hecho consumado y las responsabilidades nacionales emergentes frente a la comunidad internacional.

h. Area de Justicia

1) Preverá, antes de la operación militar, la legislación a implantar a partir del día D en las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS y SANDWICH DEL SUR, tendientes a reemplazar la actual por la propia, en forma gradual y respondiendo al Objetivo Político.

2) Propondrá, además, él o los magistrados que aplicarán las leyes, fundamentalmente en la primera etapa, acorde con las modificaciones imprescindibles a efectuar en la actual legislación.

i. Area de Acción Social

1) Preverá, antes de la operación militar, la instrumentación de un conjunto de medidas a aplicar a partir del día D, tendientes a incrementar las espectativas favorables al nuevo Gobierno en el área de su competencia.

2) En lo que hace a la previsión social, se mantendrá inicialmente la legislación vigente, introduciendo las modificaciones imprescindibles.

j. Area de Educación

1) Preverá, antes de la operación militar, la estructuración de un sistema educativo a implementar a partir del día D en las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS y SANDWICH DEL SUR, tendiente a reemplazar el actual por el propio en forma gradual.

2) Introducirá las modificaciones imprescindibles que hagan a la Soberanía Nacional, además de impartir de inmediato las siguientes asignaturas obligatorias:

- Historia Argentina.
- Instrucción Cívica.
- Castellano.

k. Campo Militar

1) Mantienen vigencia las previsiones militares contenidas en la DEMIL Nro 2/79 (Caso CHILE) y las disposiciones para la actualización del planeamiento militar de la DEMIL Nro 1/81 (Caso CHILE).

2) Durante la etapa de planeamiento estratégico

y hasta la aprobación del Plan de Campaña Esquemático, se constituirá un Comité de Trabajo integrado por el General de División D OSVALDO J GARCIA, el Vicealmirante D JUAN J LOMBARDO y el Brigadier Mayor D SIGFRIDO M PLESSL, ejerciendo la autoridad de coordinación el General GARCIA.

3) Se deberá alcanzar la capacitación y alistamiento de los componentes intervinientes de las FFAA mediante la participación en ejercitaciones conjuntas que deben presentarse como rutinarias y formando parte del planeamiento del TOS y de la ANEA. Esa aptitud deberá ser alcanzada a breve plazo (antes del 15 May 82), limitando los efectivos intervinientes a los mínimos necesarios para asegurar el éxito de la operación.

4) La operación a ejecutar debe tender a la conquista en forma simultánea de los objetivos insulares más significativos: ISLA GRAN MALVINA e ISLA SOLEDAD (en el archipiélago de LAS MALVINAS) e ISLA SAN PEDRO (en el archipiélago de GEORGIAS DEL SUR).

5) Se constituirá una Reserva Estratégica Militar Conjunta (REM) en el continente, para prevenir una eventual reacción armada, con fuerzas significativas, de GRAN BRETAÑA.

6) Deberá mantener una Guarnición Militar de Ejército en la zona insular de LAS MALVINAS, GEORGIAS y SANDWICH DEL SUR, reforzada con medios de las otras dos Fuerzas, de un efectivo aproximado a los 500 hombres, con adecuados medios de movilidad, para dificultar cualquier intento de reconquista, hasta tanto se obtenga de GRAN BRETAÑA la aceptación formal del nuevo "status".

7) En particular, y en todos los casos, deberá satisfacer los criterios rectores que determina el Anexo 3.

l. Otras áreas del Potencial Nacional

K Preverán y desarrollarán las acciones que les competen destinadas a prestar el apoyo específico al Gobierno Militar del territorio recuperado.

x. Instrucciones de coordinación

1) Tareas emergentes

El cumplimiento de esta Directiva impone a las autoridades de los campos, áreas y organismos del PEN que se designen, la elaboración de una serie de previsiones que en su gran mayoría sólo podrán concretarse a partir del día D.

2) Concepto básico

En lo que respecta al Gobierno Militar, se debe mantener inicialmente la situación sin variantes en todas las áreas, introduciendo los menores cambios posibles cuando resulte imprescindible por razones de soberanía nacional, para luego de un período de transición, llegar a las modificaciones sustanciales.

3) A partir de la recepción de la presente Directiva se iniciará el planeamiento militar conjunto, simultáneo y concurrente de los niveles estratégico militar (DEMIL) y operacional (Plan Esquemático de Campaña), en condiciones de exponer al Comité Militar a partir del 30 Mar 82.

4) Autoridad de coordinación

Estado Mayor Conjunto

5) Vigencia de la presente Directiva

A partir de su recepción.

6) Día R

Día en que se adopta la resolución de emplear el Poder Militar.

7) Día D

Día en que la Fuerza Conjunta inicia la operación militar. Será fijado por el Comité Militar, pero el Comandante del TO, ante condiciones meteorológicas adversas, está autorizado, por sí, a adelantarlo o posponerlo.

8) Recursos y finanzas

En principio todas las áreas preverán ejecutar las acciones derivadas de la presente Directiva con los recursos de todo tipo que les son propios. A partir del día D el Comité Militar podrá asignar, eventualmente, recursos presupuestarios extraordinarios, acorde con la evolución de la situación.

4. COMANDO Y COMUNICACIONES

a. Comando

Comité Militar con asiento en el Estado Mayor Conjunto (PASEO COLON 255 - CAPITAL FEDERAL).

b. Comunicaciones

Las actuales.

Se establecerán comunicaciones directas, con prioridad, entre el Comandante del TO MALVINAS, el Gobernador Militar y el Comité Militar (Estado Mayor Conjunto).

Acuse recibo.

SECRETO

ANEXOS

Anexo 1: Evaluación Estratégica en el Marco Mundial y Americano.

Anexo 2: Situación Estratégica Militar.

Anexo 3: Criterios Rectores para el Empleo del Poder Militar.

DISTRIBUIDOR:

Original: Comité Militar (Jefe del EMC)
Copia Nro 1: PEN (1)
Copia Nro 2: Comandante en Jefe del Ejército.
Copia Nro 3: Comandante en Jefe de la Armada.
Copia Nro 4: Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.
Copia Nro 5: Comandante TO "MALVINAS"
Copia Nro 6: PEN (Secretaría General) (1)
Copia Nro 7: PEN (Secretaría de Planeamiento) (1)
Copias Nros 8 a 10: Estado Mayor Conjunto (1)
Copias Nro 11 a 25: Ministerios y Secretarías dependientes del PEN (A determinar) (1)

(1) Serán distribuidas en la oportunidad y de acuerdo con lo que disponga el Comité Militar.

ES COPIA

LEOPOLDO ALFREDO SUAREZ DEL CERRO
VICEALMIRANTE
JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO

SECRETO

Copia Nro
Comité Militar (EMC)
BUENOS AIRES
Mar 82
TS _ Sec 1

ANEXO 1 (Evaluación Estratégica en el marco mundial y americano) A LA DIRECTIVA DE ESTRATEGIA NACIONAL Nro 2/82 (CASO MALVINAS)

Será preparada y expuesta por el Ministro de Relaciones Exteriores ante el Comité Militar cuando éste lo juzgue necesario.

SECRETO

TEOFILO GAA
GRL BR
JEFE S - OP Y PE
EMG

SECRETO

Copia Nro
Comité Militar (EMC)
BUENOS AIRES
Mar 82
TS - 522

ANEXO 2 (Situación Estratégica Militar) A LA DIRECTIVA DE ESTRATEGIA NACIONAL Nro 2/82 (CASO MALVINAS)

1. SITUACION ESTRATEGICA DE GRAN BRETAÑA

a. Situación del Poder Militar
Obra en poder del Estado Mayor Conjunto (Jef 2 - Icia).

b. Capacidades del enemigo
Ver Apéndice 1.

c. Factores de fuerza y debilidad
Ver Apéndice 2.

2. SITUACION EN LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR.
Ver Apéndice 3.

ES COPIA

TEOFILO [illegible]
GRL BR
JEFE 2 OP [illegible]
EMC

SECRETO

APENDICE 1

(CAPACIDADES DEL ENO (POSTERIORES DIA D)) AL ANEXO 2 DE LA DENAC NRO 2/82 (CASO MALVINAS).

Enumeración

1. Destacar una FT Naval para recuperar las islas con efectivos equivalentes a 1 Br I (+), con capacidad para proveer posteriormente apoyo logístico, detección e intercaptación AA, ASup. y ASub, arribo al area a partir Día D+30.

2. No reaccionar militarmente intentando la recuperación de las islas por medio del reclamo ante organismos internacionales, Santa Sede y medios de presión de diversa indole.

3. Intentar la recuperación de las islas mediante el empleo de una FT Naval (Idem capacidad 1) coordinada y simultáneamente con el ataque por parte de CH en el TOS y ANEA.

4. Desgastar las fuerzas propias mediante el accionar de 1/2 Sm nucleares y golpes de mano a instalaciones y personal.

5. Llevar a cabo acciones de hostigamiento general en todo el territorio insular y continental mediante la interrupción del tráfico marítimo, bloqueos, etc., con o sin declaraciónde guerra.

SECRETO

SECRETO

MEDIOS NAVALES QUE SE APRECIA UTILIZARA EL ENEMIGO PARA CONFORMAR SU FT.

1. 1PAL con Harrier VTOL y Helicópteros A/S (10/15 Aviones)

2. 6/8 DD convencionales con misiles Sup/Sup, artillería AA, artillería ASup., y Armas Antisubmarinas-Propósito Defensa Múltiple AA, Cortinado Antisubmarino y Apoyo de Fuego Directo a nivel de compañía.

3. 1 Crucero con Artillería de 6" par Apoyo general de Fuego a nivel Batallón y Helicópteros.

4. Buques Tanques.

5. 3/5 Transportes con EDPV o similares.

En la zona se considera posible la presencia de 1/2 Sm. nucleares.

SECRETO

SECRETO

TABLA DE DISTANCIAS / TIEMPOS

D E S D E	VD 10 Nds	VD 15 Nds	VD 20 Nds	DISTANCIA
CHIPRE (POR SUEZ)	35 d.	23 d	17 d + 12 h	8.400 Ms
CHIPRE (POR MEDITERR)	32 d + 12 h	21 d + 15 h	16 d	7.800 Ms
HONG-KONG (POR OC INDIC)	37 d + 12 h	25 d	19 d	9.000 Ms
HONG-KONG (POR OC PACIF)	48 d + 18 h	32 d + 12 h	24 d + 10 h	11.700 Ms
BORNEO (POR OC INDICO)	33 d + 18 h	22 d + 12 h	17 d	8.110 Ms
BORNEO (POR OC PACIFICO)	46 d + 6 h	30 d + 18 h	23 d + 3 h	11.100 Ms
BELICE (POR OC ATLANTICO)	27 d + 12 h	18 d + 6 h	13 d + 16 h	6.600 Ms
BELICE (POR OC PACIFICO)	27 d + 12 h	18 d + 6 h	13 d + 16 h	6.600 Ms
DIEGO GARCIA	27 d + 12 h	18 d + 6 h	13 d +16 h	6.600 Ms
GIBRALTAR (DIRECTO)	25 d	16 d + 15 h	12 d + 12 h	6.000 Ms
GIBRALTAR (POR SUDAFRICA)	35 d	23 d + 10 h	17 d + 12 h	8.400 Ms
METROPOLI	37 d + 12 h	25 d	18 d + 18 h	9.000 Ms

Pag 3-4

SECRETO

36

SECRETO

PROBABILIDAD RELATIVA DE ADOPCION DE LAS CAPACIDADES (DESPUES DIA "D")

PRIORIDAD 1: Capacidad 2

PRIORIDAD 2: Capacidad 4

PRIORIDAD 3: Capacidad 1

PRIORIDAD 4: Capacidad 5

PRIORIDAD 5: Capacidad 3

CAPACIDADES POR ORDEN DE PELIGROSIDAD

1. Capacidad 3

2. Capacidad 1

3. Capacidad 4

4. Capacidad 5

5. Capacidad 2

ES COPIA

Pag 4-4

SECRETO

SECRETO

APENDICE 2 (FACTORES DE FUERZA Y DEBILIDAD (DESPUES DIA "D"))
AL ANEXO 2 DE LA DENAC Nro 2/82 (CASO MALVINAS).

ENO

F U E R Z A	D E B I L I D A D
1. Conocimiento de probable accionar enemigo por pérdida del factor sorpresa.	1. Carencia de una Fuerza Naval de despliegue rápido.
2. Posibilidad de apoyo por parte de alguna nación agricana y/o de Chile.	2. La cercanía del enemigo los obliga a actuar con celeridad.
3. Presencia de población propia en el área del Objetivo.	3. Carecen de cobertura aérea siempre que no haya un PAL en la zona.
4. Posibilidad de empleo de 1/2 submarinos nucleares en la zona.	4. Las distancias desde las bases normales dificultarán el empleo de FT Navales, Aeronavales y/o Anfibias.
5. El promedio de condiciones metereológicas desfavorables normalmente imperantes en la zona dificultarán el empleo de la aviación de ataque y observación enemiga.	5. El apoyo logístico de la operación a emprender se verá dificultada muy seriamente por las distancias a sus bases naturales.
6. Posibilidad de contar con la información de la posición de las Fuerzas porpias, proporcionadas por satélite.	6. La decisión del envío de una Fuerza Naval para operar en el Atlántico Sur requiere aprobación de su parlamento lo que implicaría demoras en la adopción de la resolución.
7. Posibilidad de utilizar la población en tareas de sabotaje.	

ES COPIA

TEOFILO SAA

SECRETO

Copia Nro
Comité Militar (EMC)
BUENOS AIRES
Mar 82
TS - 5221

APENDICE 3 (Situación en las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS y SANDWICH DEL SUR) AL ANEXO 2 (Situación Estratégica Militar) A LA DIRECTIVA DE ESTRATEGIA NACIONAL Nro 2/82 (CASO MALVINAS).

Obra en poder de los Comandos en Jefe de la Armada y Fuerza Aérea.

ES COPIA

SECRETO

Copia Nro
Comité Militar (EMC)
BUENOS AIRES
Mar 82
TS-523

ANEXO 3 (Criterios rectores para el empleo del Poder Militar) A LA DIRECTIVA DE ESTRATEGIA NACIONAL Nro 2/82 (Caso MALVINAS)

El Poder Militar dará satisfacción a los siguientes criterios rectores para cada una de las fases:

1. Fase 1: Preparatoria
   a. Para el planeamiento y ejecución se tendrá en cuenta el Poder Militar Disponible, sin considerar la Movilización.
   b. La obtención de la sorpresa y la conquista incruenta de los objetivos resultarán de capital importancia.
   c. Se buscará la conquista de los principales objetivos en forma simultánea.
   d. El Estado Mayor Conjunto deberá elaborar la Directiva de Estrategia Militar (DEMIL) "Caso MALVINAS", la que deberá contener, como mínimo, previsiones de empleo para la ocupación incruenta y la consolidación de los objetivos, para su defensa eventual, para la instalación de un Gobierno Militar y de una Guarnición Militar, y previsiones de empleo para la Reserva Estratégica Militar Conjunta (REM).
2. Fase 2: Preliminar
   a. El Comité Militar determinará el día K con una anticipación, en lo posible, de 15 días al día D.

SECRETO

b. Las fuerzas conjuntas que se determinen deben estar en condiciones de ejecutar la operación a partir del 01 Abr 82.

3. Fase 3: Ocupación de los objetivos

a. Una vez iniciada la operación, deberá concretarse en el menor lapso posible, aún cuando se hubiere perdido la sorpresa táctica.

b. Se procurará evitar causar bajas y/o daños a la población y a sus bienes materiales.

c. Desde el primer momento se procurará captar a la población y asistirla en sus necesidades.

4. Fase 4: Consolidación de los objetivos

a. Mantendrá la aptitud necesaria para consolidar y eventualmente defender la zona insular ocupada.

b. Apoyará las acciones del Gobierno Militar a partir de su establecimiento y las tareas que cumplan los otros campos del Potencial Nacional.

ES COPIA

GRL BR
JEFE III - OP Y PL
EMG

SECRETO

Copia Nro 8
Comité Militar (EMC)
Buenos Aires
Mar 82
ST - 25

DIRECTIVA DE ESTRATEGIA MILITAR Nro 1/82 (CASO MALVINAS)

ORGANIZACION
Anexos 1, 2 y 3.

1. SITUACION
a. Estratégica General
1) El Archipiélago de las ISLAS MALVINAS fue usurpado por GRAN BRETAÑA el 03 Ene 1833.
2) A partir de entonces los sucesivos gobiernos argentinos han reclamado permanentemente su devolución sin resultado.
3) La conducción nacional continúa las negociaciones con el país usurpador, en cuanto ello sea conveniente al interés nacional.
4) En repetidas oportunidades la REPUBLICA ARGENTINA ha planteado el caso ante los foros internacionales. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha dictado una serie de resoluciones atinentes al problema en análisis, exhortando a la solución pacífica del diferendo, a saber:
a) Resolución 1514 (14 Dic 1960)
Inspirada en el anhelado propósito de poner fin al colonialismo en todas partes y en todas sus formas, en una de las cuales se encuadra el caso de las MALVINAS.
b) Resolución 2065 (04 Ene 1966)
Invita a los gobiernos de la ARGENTINA y del REINO UNIDO a proseguir sin demora las negociaciones

SECRETO

respecto a la aplicación de la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, a fin de encontrar una solución pacífica al problema, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta de las NACIONES UNIDAS y de la Resolución 1514, así como los intereses de la población de las ISLAS MALVINAS.

c) Resolución 2621 (15 Oct 1970)
Declara que la continuación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones es un crimen que viola la Carta de las NACIONES UNIDAS y los principios del derecho internacional.

d) Resolución 3160 (29 Ene 1974)
Expresa grave preocupación por el hecho que han transcurrido ocho años desde la adopción de la resolución 2065 sin que se hayan producido progresos sustanciales en las negociaciones y además de su reconocimiento por los continuos esfuerzos realizados por el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA conforme a las decisiones pertinentes de la Asamblea General para facilitar el proceso de descolonización y promover el bienestar de la población de las Islas. Dos años después, el 15 NOV 1976, insistía la Asamblea en pedir a la ARGENTINA y al REINO UNIDO la aceleración de las negociaciones bilaterales para encontrar una solución pacífica al diferendo.

5) Las negociaciones permanentemente se han visto entorpecidas por la posición inglesa, la que se ha aferrado al punto segundo de la Resolución 1514 que expresa que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural. Por consiguiente LONDRES mantiene una posición invariable, desde hace mas de veinte años, en

SECRETO

el sentido de que nada ocurrirá sin la voluntad y el consentimiento de los habitantes de las MALVINAS. A pesar de ello, en el transcurso de la negociación ha expresado distintas ideas, todas ellas inaceptables para la ARGENTINA, tendiendo a prolongar indefinidamente el "statu-quo" existente, que le resulta favorable a su política.

6) El sentimiento contrario a nuestro país que impera en los habitantes de las MALVINAS, continúa manifestándose hasta el presente, no obstante todas las acciones generadas por distintos gobiernos argentinos para lograr su captación e integración.

√ 7) Actualmente es manifiesta la política favorable de CHILE hacia el país usurpador, tendiente a sacar el mayor provecho de la situación existente en esta circunstancia, para armonizarla con sus pretensiones sobre el ATLANTICO SUR.

√ 8) La posible existencia de importantes recursos renovables y no renovables en las ISLAS MALVINAS y sus áreas marítimas adyacentes, hace mas compleja en los últimos tiempos la posición inglesa.

9) La operatividad de los actos de juridicidad emanados de la Asamblea General de las Naciones Unidas tiene un límite, como consecuencia de que el citado organismo carece de la fuerza compulsiva para imponer el derecho cuando no son acatadas sus resoluciones.

10) La prolongación a través de 149 años de las negociaciones con el país usurpador y los resultados obtenidos hasta el presente, permiten concluir que difícilmente podrá alcanzarse el logro del objetivo político sólo a través de las negociaciones.

11) La evaluación estratégica en el marco mundial y americano será profundizada por la autoridad competente en la materia y expuesta en la oportunidad que el Comité Militar lo juzgue necesario.

44

12) Cuando la reconquista del territorio sea anunciada, es natural que GRAN BRETAÑA reaccione denunciando la agresión en los distintos foros internacionales. Esta denuncia será tanto mas justificada cuanto mas reacción local se haya producido, ya sea por las victimas que se ocasionen o por las medidas de gobierno (local y general) que se adopten.

13) Es posible que se intente, también, una respuesta militar estratégica a la ocupación del territorio.

14) La eventualidad siempre presente del conflicto austral debe también considerarse en relación a esta operación, dado que puede servir de incentivo a CHILE para actuar anticipadamente, tanto politica cuanto militarmente.

15) Evaluación estratégica en el marco mundial y americano.
Anexo 4.

16) Bases estratégicas generales
Anexo 5

17) Movilización
No se prevé movilización del Potencial Nacional ni de emergencia de las FFAA.

b. Estratégica Militar particular
Anexo 6.

2. RESOLUCION ESTRATEGICA MILITAR

Emplear parte del Poder Militar para conquistar, consolidar y asegurar el Objetivo Estratégico Militar, en el momento y circunstancias mas favorables, previa resolución del Comité Militar, y mantener simultáneamente las previsiones del Caso CHILE, a fin del logro de los objetivos politicos.

3. EJECUCION

Preguntas a formular por al Brig. Gen Ruy

15) bis Transmitió Ud a la Junta el informe telefónico que suministró el embajador Takacs de su entrevista con el general Haig el 1º de Abril a las 19:00 hs?

(Reemplazar la pregunta 25 por el siguiente texto)

25. Puede dar Ud los fundamentos por los cuales se rechaza la propuesta del Gen. Haig (3 intentos) cuando estábamos enfrentados claramente a la respuesta militar británica que contaba con el apoyo de EE.UU y de los países de la CEE y se conocía ya la resolución 502 que teníamos la obligación de acatarla?
Cual fué su posición y asesoramiento en este asunto?

Idem propuesta presidente del Perú (Dos intentos)

Idem propuesta británica del 17 de Mayo en la mediación de Secretario de N.U. Sr Perez de Cuellar.

19) Cual era en su opinión el alcance del objetivo político consignado en la DENAC 1

19 bis) En la reunión de gabinete del 2 de Abril Ud informa que es seguro que contaríamos con el voto favorable de China y casi seguro el de Rusia en el Consejo de Seguridad, al igual que la mayoría de los países miembros - En que se basaba esta apreciación? (Saint Jean - Iglesias)

22
33

20) Es verdad que luego se pide a China y Rusia que se abstengan del veto para no trabar las negociaciones con las potencias occidentales? (Miret)

21) Que aconsejó Ud acerca de la convocatoria de Plaza de Mayo el 10 de Abril y de las palabras del Presidente?

~~[illegible]~~

sigue a la vuelta

//////

22 - Conocida la decisión de ocupar las islas, porqué se designa ante N.U un embajador que presenta sus credenciales dias antes del 2 de Abril -?

Como podia este embajador manejar una situación tan delicada como la votación en el Consejo de Seguridad sin estar ni siquiera ambientado en el organismo?

SECRETO

a. Concepto Estratégico Militar

1) Organizar, adiestrar y alistar las fuerzas conjuntas que operarán en la zona insular de las MALVINAS, GEORGIAS y SANDWICH DEL SUR, para estar en condiciones de emplearlas cuando lo determine el Comité Militar.

2) Simultáneamente organizar, adiestrar y alistar las fuerzas conjuntas que integrarán la Reserva Estratégica Militar, en condiciones de disuadir o interdictar las reacciones militares de GRAN BRETAÑA y, eventualmente, apoyar al TO "MALVINAS".

3) El Poder Militar no empeñado mantendrá las previsiones del Caso CHILE.

4) Realizar los movimientos, concentración y despliegue de los medios, previa orden, en condiciones de actuar sobre los objetivos en forma sorpresiva.

5) Asumir una actitud estratégica militar ofensiva para conquistar en forma simultánea y en lo posible incruenta los objetivos insulares más significativos (Islas GRAN MALVINAS y SOLEDAD, en el archipiélago de LAS MALVINAS, e Isla SAN PEDRO, en el archipiélago de las GEORGIAS DEL SUR), y establecer cuanto antes el Gobierno Militar del territorio recuperado. Estas acciones deberán ejecutarse respetando al máximo posible las personas y los bienes materiales.

6) De producirse una reacción armada de GRAN BRETAÑA, asumir una actitud estratégica militar defensiva con la Reserva Estratégica Militar de acuerdo con las circunstancias, interdictando, disuadiendo y/o apoyando al TO "MALVINAS".

7) Desafectar progresivamente los efectivos asignados al TO "MALVINAS", previa orden del Comité Militar, ///

manteniendo, de acuerdo con la evolución de la situación, una Guarnición Militar con los medios necesarios para asegurar la observancia de la ley y el orden, y la defensa eventual del territorio recuperado.

Nuevos del TOAS

8) Materializada la conquista de los objetivos y simultáneamente con la desafectación del TO "MALVINAS", transferir la responsabilidad del mismo al TO "ATLANTICO SUR" y extender su jurisdicción con los espacios marítimos necesarios para garantizar la defensa integral de todo el litoral atlántico argentino.

nueva REM

9) A partir de la creación del TO "ATLANTICO SUR" constituir una nueva REM sobre la base de la Br I Aerot IV.

10) Realizar las acciones de Gobierno Militar conducentes a garantizar el mantenimiento del estilo de vida actual de la población, la preservación de la propiedad privada, el adecuado sostén logístico y el incremento del nivel de vida de la población, a fin de lograr la aceptación voluntaria de la soberanía argentina.

11) Prever los apoyos estratégicos a las fuerzas empeñadas y los que requiera el Gobierno Militar.

12) Complementariamente se preverá:

a) La defensa aeroespacial directa, activa y pasiva en todo el territorio nacional y aguas jurisdiccionales.

b) La ejecución del control del espacio marítimo.

c) El control de residentes británicos en el propio territorio continental.

d) Continuación de la lucha contra el terrorismo.

b. Fases de la Estrategia Militar.

1) Fase Preparatoria

Desde la recepción de est. Directiva hasta el día R.

a) Consistirá en la ejecución de las acciones necesarias

para completar el planeamiento, ajustar el equipamiento y la coordinación de los elementos intervinientes y optimizar la capacitación de los medios y elementos.

b) Incluirá el planeamiento de la operación militar y del Gobierno Militar; el completamiento del equipamiento; el adiestramiento específico y conjunto; el comienzo de ejecución del plan de velo y engaño de la operación, dirigido al público interno y externo, y el ensayo parcial o total de las operaciones de combate.

2) Fase 2: Preliminar

Desde el día R hasta el día D.

a) Consistirá en los movimientos de medios y elementos hasta sus zonas de concentración, la puesta en situación de la fuerza conjunta, el embarque y la aproximación hacia los objetivos.

b) La REM continuará con las medidas dispuestas en la Fase 1

3) Fase 3: Maniobra Estratégica Militar

Desde el día D hasta la ocupación militar de los objetivos.

Consistirá en la ejecución de operaciones militares a cargo del TO "MALVINAS", para conquistar los objetivos insulares más significativos (Islas GRAN MALVINAS y SOLEDAD en el archipiélago de LAS MALVINAS, e Isla SAN PEDRO en el archipiélago de las GEORGIAS DEL SUR).

La REM se mantendrá alistada, en sus zonas de concentración, en condiciones de empleo inmediato.

4) Fase 4: Mantenimiento de los objetivos y Gobierno Militar.

Desde la ocupación de los objetivos insulares hasta

el logro del Objetivo Político.

a) Consistirá en la defensa y administración de los territorios cuya soberanía se ha reconquistado. El Gobierno Militar que se establecerá tendrá jurisdicción sobre todas las islas (MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR)

Responsabilidad del TOAS

b) Concretada la desafectación del TO "MALVINAS" y asumida la responsabilidad de la defensiva estratégica por parte del TO "ATLANTICO SUR", se constituirá, simultáneamente, una nueva REM sobre la base de la Br I Aerot IV, la que se mantendrá alistada y en condiciones de empleo inmediato a órdenes del Comité Militar.

c. Tareas particulares

1) Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea.

a) Satisfarán los requerimientos de personal y medios necesarios para constituir las fuerzas conjuntas de los TO "MALVINAS" y "ATLANTICO SUR", y de las REM(s).

b) Proveerán los apoyos estratégicos a los respectivos componentes, tanto para los TT OO cuanto para las REM(s) y, además, para satisfacer aquellas necesidades de la población que, ante requerimientos del Gobierno Militar, autorice el Comité Militar.

c) Satisfarán los requerimientos de capacitación y adiestramiento de los componentes intervinientes que les formulen los Ctes TT OO y REM(s).

2) Comandos Estratégicos Operacionales

///

50

SECRETO

a) TO "MALVINAS"

(1) Conquistará los objetivos insulares mas significativos (Islas GRAN MALVINA y SOLEDAD, en el archipiélago de LAS MALVINAS, e Isla SAN PEDRO, en el archipiélago de LAS GEORGIAS DEL SUR), establecerá el Gobierno Militar en el territorio recuperado, desafectará progresivamente y a orden sus componentes previendo finalizar esta actividad el día D+5, y transferirá sus responsabilidades al TO "ATLANTICO SUR".

(2) Requerirá a los Cdo(s) J FFAA la asignación del personal y medios necesarios para la planificación y ejecución de las operaciones y del Gobierno Militar.

(3) Formulará y coordinará con los Cdo(s) J FFAA las necesidades de adiestramiento y capacitación de los componentes intervinientes. Las ejercitaciones conjuntas deberán presentarse como rutinarias y formando parte del planeamiento del TOS y del AREA.

(4) La aptitud de los elementos para las operaciones previstas deberá ser alcanzada antes del 01 Abr 82, limitando los efectivos participantes al mínimo necesario.

b) Comando de Operaciones Navales (CON)

(1) Constituirá inicialmente la REM para apoyar al TO "MALVINAS" en la conquista de los objetivos insulares mas significativos y, de acuerdo con las circunstancias, disuadir y/o interdictar las eventuales reacciones militares de GRAN BRETAÑA.

T.O.A.S.

(2) Previa orden del Comité Militar y en coordinación con el TO "MALVINAS", asumirá la responsabilidad de dicho TO constituyendo el TO "ATLANTICO SUR", extendiendo su jurisdicción con los espacios mari

timos necesarios para la defensa integral del litoral atlántico argentino.

(3) Coordinará con el Gobierno Militar que se instale lo atinente a la defensa del territorio insular.

(4) Requerirá a los Cdos J FFAA la asignación del personal y medios necesarios para la planificación y ejecución de las operaciones.

(5) Formulará y coordinará con dichos Cdos las necesidades de adiestramiento y capacitación de los componentes intervinientes. Las ejercitaciones conjuntas deberán presentarse como rutinarias y formando parte del planeamiento del TOS y del ANEA.

(6) La aptitud para las operaciones previstas deberá ser alcanzada antes del 01 Abr 82, limitando los efectivos participantes al mínimo necesario.

c) Brigada de Infantería Aerotransportada IV (REM)

(1) Verá su empleo en jurisdicción del TO "ATLANTICO SUR", a partir del día D+5, previa orden del Comité Militar, coordinando a tal efecto con dicho TO.

(2) Complementariamente estará en aptitud de satisfacer las exigencias del Caso CHILE.

d) Comando Aéreo Estratégico (CAE)

(1) Alistará sus medios para su empleo a órdenes del Comité Militar.

(2) Los requerimientos que formulen los Cte(s) Estr Op, que están autorizados para establecer contactos horizontales, serán coordinados por el Estado Mayor Conjunto.

e). Resto de los Comandos Estratégicos Operacionales

Satisfarán las tareas emergentes de esta Directiva y las de las DEMIL Nro 2/79 y Nro 1/81 (Caso CHILE), fundamentalmente en lo concerniente a previsiones ante una eventual acción ofensiva sorpresiva por parte de CHILE.

f) Estado Mayor Conjunto

(1) A partir del día D llevará la situación general y propondrá al Comité Militar los modos de acción que aseguren el mantenimiento del Objetivo Estratégico Militar.

(2) Coordinará todos los aspectos no contemplados en esta Directiva que no puedan ser resueltos por los Cdo(s) Estr Op con los respectivos Cdo(s) J EEAA.

X. Instrucciones de coordinación

1) El Plan de Campaña del TO "MALVINAS" deberá estar en condiciones de ser expuesto al Comité Militar a partir del 15 Feb 82.

2) Los planes correspondientes al TO "ATLANTICO SUR" y a las REM(s) (CON y Br I Aérea IV) deberán estar en condiciones de ser expuestos al Comité Militar a partir del 02 Abr 82.

3) Vigencia de la presente Directiva

La presente Directiva ratifica órdenes verbales impartidas por el Comité Militar al Cte TO "MALVINAS" con anterioridad. Para el resto de los Cdo(s) rige a partir de su recepción.

4) Día R

Día en que se adopta la resolución de emplear el Poder Militar. Lo comunicará oportunamente el Comité Militar.

5) Día D

Día en que la fuerza conjunta inicia la operación militar. Será fijado por el Comité Militar pero el Cte TO "MALVINAS", ante condiciones meteorológicas adversas está autorizado, por sí, a adelantarlo o posponerlo.

6) La maniobra estratégica operacional principal se ejecutará en horas de oscuridad.

7) Jurisdicciones

a) Del TO "MALVINAS"

Comprenderá las Islas MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, los espacios marítimos adyacentes necesarios y el espacio aéreo correspondiente, debien- ///

53

do coordinar con los Cdos J FF AA y otros Cdos Estr Op la fijación de la delimitación definitiva.

b) Del TO "ATLANTICO SUR"

Comprenderá las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, los espacios marítimos necesarios que aseguren el control del litoral atlántico argentino y los espacios aéreos correspondientes.

4. APOYOS

Los anexos correspondientes a los distintos apoyos han sido omitidos para posibilitar el máximo secreto de la operación.

5. COMANDO Y COMUNICACIONES

Los actuales. Las modificaciones se comunicarán oportunamente.

Acuse recibo

SECRETO

ANEXOS:

Anexo 1: Estructura de la conducción estratégica militar.
Anexo 2: Asignación de medios.
Anexo 3: Organización de los Comandos Estratégicos Operacionales.
Anexo 4: Evaluación estratégica en el marco mundial y americano.
Anexo 5: Bases estratégicas generales.
Anexo 6: Situación estratégica militar particular.

DISTRIBUIDOR:

Original: Comité Militar (EMC)
Copia Nro 1: Comandante en Jefe del Ejército
Copia Nro 2: Comandante en Jefe de la Armada
Copia Nro 3: Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea
Copia Nro 4: Presidente de la Nación (Secr Grl) (1)
Copia Nro 5: Comandante del TO MALVINAS
Copia Nro 6: Comandante de la REM Conj (CON)
Copia Nro 7 a 9: Estado Mayor Conjunto (1)
Copia Nro 10: Comandante de Operaciones Aéreas (1)
Copia Nro 11: Comandante de Defensa Aérea (1)
Copia Nro 12: Comandante Z 1 (Cte Cpo Ej I) (1)
Copia Nro 13: Comandante SENE (Cte Cpo Ej II) (1)
Copia Nro 14: Comandante TONO (Cte Cpo Ej III) (1)
Copia Nro 15: Comandante TOO (Cte Cpo Ej IV) (1)
Copia Nro 16: Comandante Z 6 (Cte II MM) (1)
Copia Nro 17: Comandante Br I Aerot IV (1)

Aclaración:

(1) A entregar solamente con orden expresa del Comité Militar.

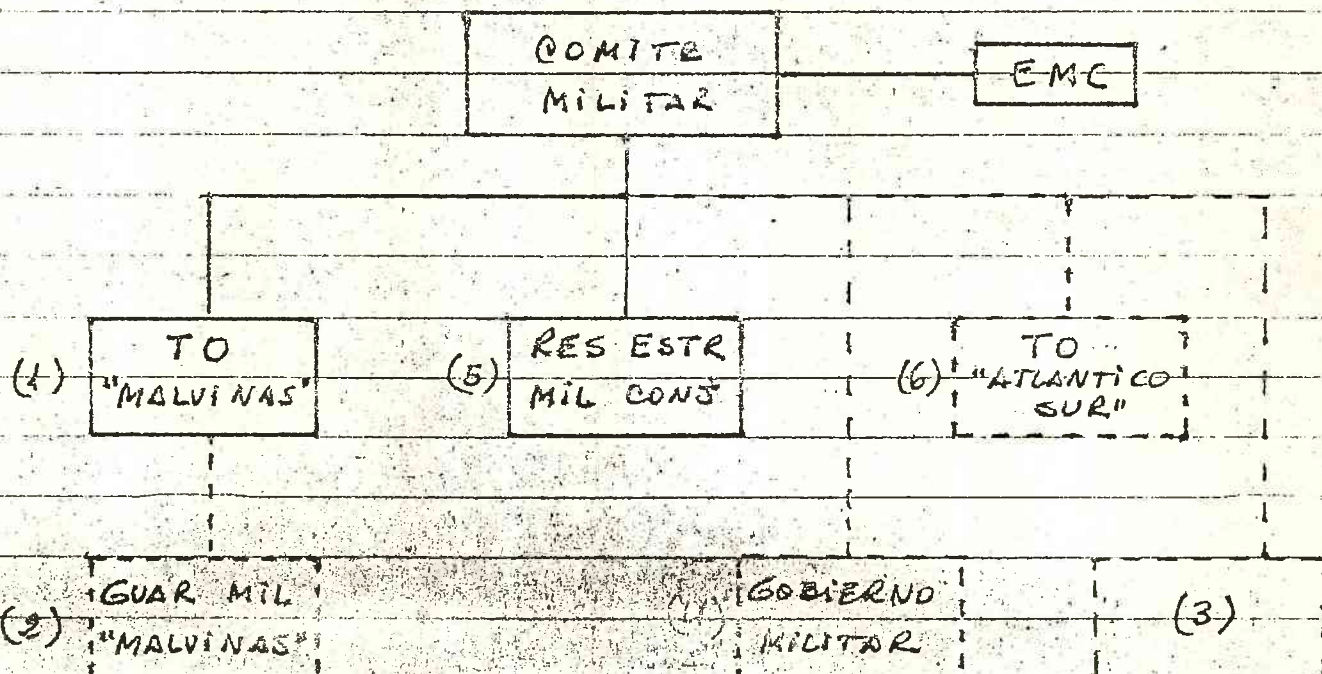
ES COPIA

LEOPOLDO ALFREDO SUAREZ DEL CERRO
VICEALMIRANTE

SECRETO

Copia Nro 8
Comité Militar (EMC)
BUENOS AIRES
Mar 82
ST - 251

ANEXO 1 (Estructura de la Conducción Estratéca Militar) A LA DIRECTIVA DE ESTRATEGIA MILITAR Nro 1/82 (CASO MALVINAS).



ACLARACIONES:

(1) Se desempeñará como Cte TO el Cte Cpo Ej V. Ejercerá por sí o a través de un Delegado el Gobierno Militar, hasta tanto se haga cargo el Gobernador Militar que designe el Comité Militar.

(2) Se constituirá a partir del día D, por orden del Cte TO, con los medios conjuntos asignados por éste. Pasará a depender del Gobernador Militar cuando sea designado.

(3) Resto de la estructura militar según Anexo 1 de la DEMIL Nro 1/81 (Caso CHILE), previa orden del Comité Militar.

(4) El Gobernador Militar será designado por el Comité Militar.

56

///

(5) Hasta la disolución del TO "MALVINAS" estará integrada sobre la base del CON. A partir de la creación del TO "ATLANTICO SUR" estará constituida sobre la base de la Br I Aerot IV.

(6) Se constituirá cuando se disuelva el TO "MALVINAS" (aproximadamente el D+5)

ES COPIA

TEOFILO SAA
GRL BR
JEFE 3 - OP Y PL
EMG

SECRETO

Copia Nro 8
Comité Militar (EMC)
BUENOS AIRES
Mar 82
ST - 252

ANEXO 2 (Asignación de medios) A LA DIRECTIVA DE ESTRATEGIA MILITAR Nro 1/82 (CASO MALVINAS).

1. TEATRO DE OPERACIONES MALVINAS
Serán propuestos por el Cte Cpo Ej V, previa coordinación con los Comandantes en Jefe de las FFAA. (Anexo 3).

2. RESERVA ESTRATEGICA MILITAR CONJUNTA (CON)
Serán propuestos por el Cte Op Nav (CON), previa coordinación con los Comandantes en Jefe de las FF AA. (Anexo 3).

3. GUARNICION MILITAR MALVINAS
El personal y medios que la compondrán serán designados por el Cte TO MALVINAS, previo acuerdo con los respectivos componentes de su TO.

4. GOBIERNO MILITAR
El personal y medios que requiera el Gobierno Militar, ~~a partir de la toma de posesión del TO MALVINAS~~ será propuesto por su Cte al Comité Militar.

5. TEATRO DE OPERACIONES ATLANTICO SUR
~~Serán propuestos por el Cte, previa coordinación con los Comandantes en Jefe de las FF AA (Anexo 3)~~. Los asignados en el Anexo 3 ap 3.

6. RESERVA ESTRATEGICA MILITAR CONJUNTA (Br I Aerot IV)
Serán propuestos por el Cte Br I Aerot IV, previa coordinación con el Cte TO "ATLANTICO SUR" y con los Comandantes en Jefe de las FF AA.

ES COPIA

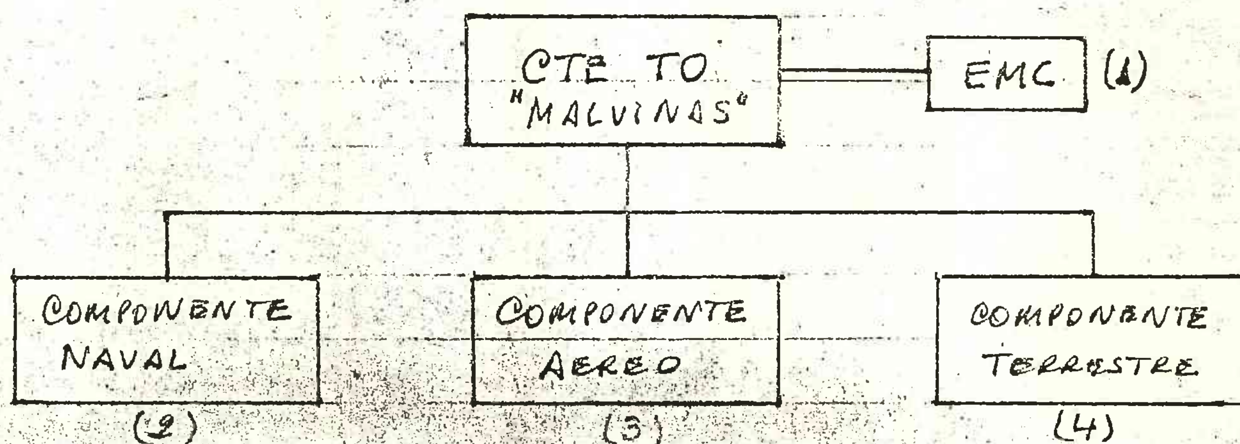
TEOFILO SAA

58

Copia Nro 8
Comité Militar (EMC)
BUENOS AIRES
Mar 82
ST-253

ANEXO 3 (Organización de los Comandos Estratégicos Operacionales) A LA DIRECTIVA DE ESTRATEGIA MILITAR Nro 1/82 (CASO MALVINAS).

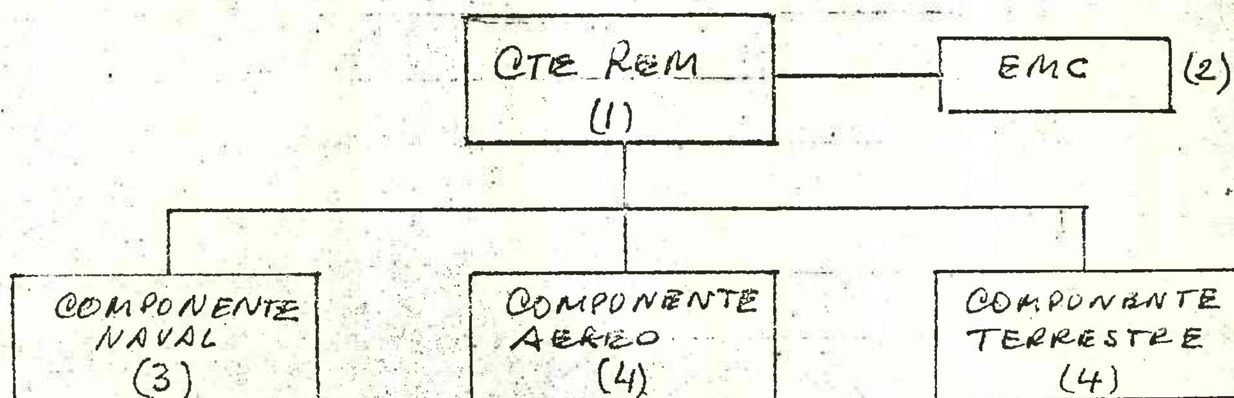
1. COMANDO DEL TO "MALVINAS"



(1) Se organiza con personal y medios del Cdo Cpo Ej V y representantes de la ARA y FAA.
(2) A designar por la ARA.
(3) A designar por la FAA.
(4) Se desempeñará como Comandante de las Fuerzas Terrestres el Cte Br I IX. Se organiza con personal y medios del Cpo Ej V.

2. RESERVA ESTRATEGICA MILITAR CONJUNTA

///



(1) Se desempeñará como tal el Comandante de Operaciones Navales (CON).

(2) Se integra con personal y medios del CON y representantes de Ejército y Fuerza Aérea, según lo requiera.

(3) La constitución de las distintas fuerzas de tarea será responsabilidad del CON y puesta a consideración del Comité Militar.

(4) Los medios que requiera para satisfacer su misión serán acordados con los respectivos Cte J FFAA y puestos a consideración del Comité Militar.

(5) A partir del día D+5, una vez desafectado el TO "MALVINAS", previa orden del Comité Militar, la REM cesa en su misión como tal pasando a integrar el TO "ATLANTICO SUR".

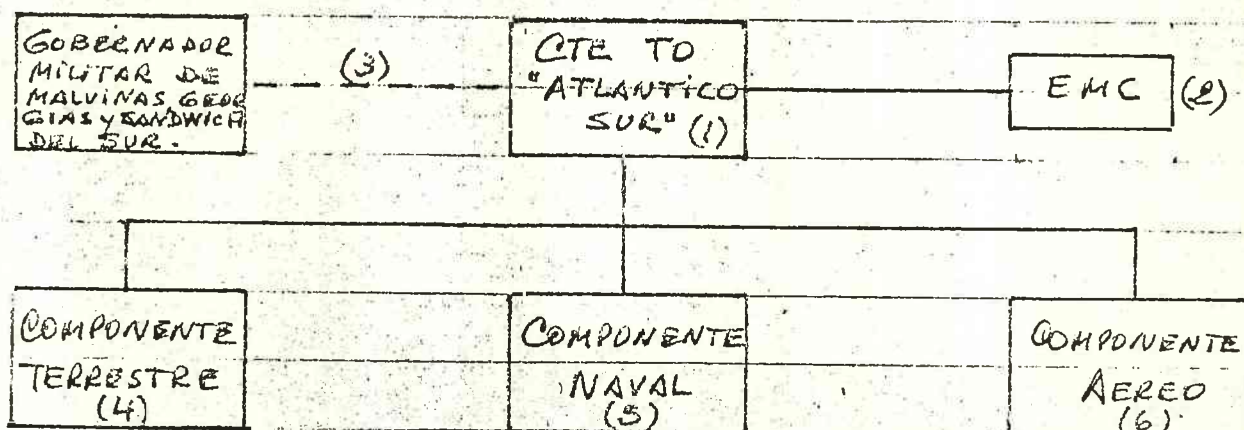
(6) A partir de la creación del TO "ATLANTICO SUR" se constituirá como REM, previa orden del Comité Militar, la Br I Aerot IV.

3. TEATRO DE OPERACIONES "ATLANTICO SUR"

///

60

///



(1) Es el Comandante de Operaciones Navales.

(2) Se integra con personal y medios del CON y representantes de Ej y Fza Ae.

(3) Al sólo efecto de la coordinación de la defensa del territorio insular.

(4) Estará integrado por los medios terrestres de la Guarnición Militar "MALVINAS" y el RI 8 como Reserva Estratégica Operacional (REO) en el continente.

(5) Estará integrado por los medios navales de la Guarnición Militar "MALVINAS", y por los medios navales y aeronavales del CON.

(6) Estará integrado por los medios aéreos de la Guarnición Militar "MALVINAS", y aquéllos de la Fza Ae que el Cte TO requiera.

ES COPIA

TEOFILO SAA
GRL BR
JEFE 3 - OP Y PL
EMG

Copia Nro 8
Comité Militar (EMC)
BUENOS AIRES
Mar 82
ST-254

ANEXO 4 (Evaluación Estratégica en el marco mundial y americano) A LA DIRECTIVA DE ESTRATEGIA MILITAR Nro 1/82 (CASO MALVINAS).

Será preparada y expuesta por el Ministro de Relaciones Exteriores ante el Comité Militar cuando éste lo juzgue necesario.

ES COPIA

TEOFILO SAA
GRL BR
JEFE 3 - OP

Copia Nro 8
Comité Militar (EMC)
BUENOS AIRES
Mar 82
ST - 255

ANEXO 5 (Bases Estratégicas Generales) A LA DIRECTIVA DE ESTRATEGIA MILITAR Nro 1/82 (CASO MALVINAS).

1. OBJETIVO POLITICO
Consolidar la soberanía argentina en las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS y SANDWICH DEL SUR y contribuir a afirmar su pleno ejercicio en el ATLANTICO SUR.

2. OBJETIVO ESTRATEGICO MILITAR
Imponer a GRAN BRETAÑA la aceptación de una situación militar de hecho, que de solución definitiva al pleno ejercicio de la soberanía argentina en las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS y SANDWICH DEL SUR e impida nuevos intentos de usurpación, a fin de concretar el Objetivo Político.

3. RESOLUCION ESTRATEGICA NACIONAL
Emplear el Poder Militar, previa resolución del Comité Militar, para el logro del Objetivo Político.

4. CONCEPTO ESTRATEGICO
a. El desarrollo de la resolución involucra la instrumentación y aplicación de las siguientes acciones:
1) La consecución de los objetivos mediante el uso del Poder Militar (en lo posible en forma incruenta).
2) La consolidación de los objetivos, que conlleva acciones de Gobierno Militar y la participación contribuyente de todos los campos del Potencial Nacional.
3) Previsiones para el uso del Poder Militar ante la posibilidad de una reacción armada por parte de

63

GRAN BRETAÑA.

b. Criterios rectores para todos los campos del Potencial Nacional

1) El planeamiento y las previsiones a adoptar antes del día D deberán ser mantenidas dentro del máximo secreto, limitando drásticamente la participación en los estudios al personal estrictamente indispensable y de máxima jerarquía para contribuir al logro de la sorpresa, que cobra importancia capital para la consecución del Objetivo Político con la máxima rentabilidad político-militar.

2) En las acciones a ejecutar debe privar el concepto de que se va a ocupar territorio propio; en consecuencia se deberá evitar a toda costa causar bajas y/o daños a la población y a sus bienes materiales.

3) Ocupados los objetivos, el Gobierno Militar que se establezca deberá garantizar:

a) El mantenimiento del estilo de vida actual de la población.

b) La preservación de la propiedad privada.

c) El adecuado sostén logístico.

d) El incremento del nivel de vida de la población.

Todo ello buscando la aceptación voluntaria de la Soberanía Argentina en el territorio insular, en un ambiente de orden, paz y concordia con sus connacionales que no concurren a sojuzgarlos sino a integrarlos a la República.

4) Logrado el objetivo será necesario asegurar en las áreas marítimas y aéreas adyacentes el ejercicio del poder de policía, el control de la explotación de recursos y otras funciones de control, de acuerdo con nuestras disposiciones legales, especialmente con respecto a terceras banderas, como forma de ejercer y afianzar los derechos soberanos del país en el ATLÁNTICO SUR.

5) Mantienen vigencia la Directiva de Estrategia

Nacional Nro 1/81 (Caso CHILE) y los planes emergentes y/o contribuyentes de la misma.

c. Criterios rectores para el empleo del Poder Militar

El Poder Militar dará satisfacción a los siguientes criterios para cada una de las Fases:

1) Fase 1: Preparatoria

a) Para el planeamiento y ejecución se tendrá en cuenta el Poder Militar Disponible, sin considerar la Movilización.

b) La obtención de la sorpresa y la conquista incruenta de los objetivos resultarán de capital importancia.

c) Se buscará la conquista de los principales objetivos en forma simultánea.

d) El Estado Mayor Conjunto deberá elaborar la Directiva de Estrategia Militar (DEMIL) "Caso MALVINAS", la que deberá contener, como mínimo, previsiones de empleo para la ocupación incruenta y la consolidación de los objetivos, para su defensa eventual, para la instalación de un Gobierno Militar y de una Guarnición Militar, y previsiones de empleo para la Reserva Estratégica Militar (REM) Conjunta.

2) Fase 2: Preliminar

a) El Comité Militar determinará el día R con una anticipación, en lo posible, de 15 días al día D.

b) Las fuerzas conjuntas que se determinen deben estar en condiciones de ejecutar la operación a partir del 01 Abr 82.

3) Fase 3: Ocupación de los objetivos

a) Una vez iniciada la operación, deberá concretarse en el menor lapso posible, aún cuando se hubiere perdido la sorpresa táctica.

b) Se procurará evitar causar bajas y/o daños a

la población y a sus bienes materiales.

c) Desde el primer momento se procurará captar a la población y asistirla en sus necesidades.

4) Fase 4: Consolidación de los objetivos

a) Mantendrá la aptitud necesaria para consolidar y eventualmente defender la zona insular ocupada.

b) Apoyará las acciones del Gobierno Militar a partir de su establecimiento y las tareas que cumplan los otros campos del Potencial Nacional.

ES COPIA

TEOFILO SAA
GRL BR
JEFE 3 - OP Y PL
EMG

66

SECRETO

Copia Nro 8
Comité Militar (EMC)
BUENOS AIRES
Mar 82
ST - 256

ANEXO 6 (Situación Estratégica Militar) A LA DIRECTIVA DE ESTRATEGIA MILITAR Nro 1/82 (CASO MALVINAS).

1. SITUACION ESTRATEGICA DE GRAN BRETAÑA

a. Situación del Poder Militar.
Obra en poder del Estado Mayor Conjunto (Jef 2 - Icia)

b. Capacidades del enemigo
Ver Apéndice 1.

c. Factores de fuerza y debilidad
Ver Apéndice 2.

2. SITUACION DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR
Ver Apéndice 3.

ES COPIA

T... LO SAA
GRL BR
JEFE S... OR ...
EMC

APENDICE 1
(CAPACIDADES DEL ENO (POSTERIORES DIA D)) AL ANEXO 6 (Situación Estratégica Militar) A LA DEMIL Nro 1/82 (CASO MALVINAS)
Enumeración:

1. Destacar una FT Naval para recuperar las islas con efectivos equivalentes a 1 Br I (+), con capacidad para proveer posteriormente apoyo logístico, detección e interceptación AA, ASup. y ASub; arribo al area a partir Día D+30.

2. No reaccionar militarmente intentando la recuperación de las islas por medio del reclamo ante organismos internacionales, Santa Sede y medios de presión de diversa indole.

3. Intentar la recuperación de las islas mediante el empleo de una FT Naval (Idem capacidad 1) coordinada y simultáneamente con el ataque por parte de CH en el TOS y ANEA.

4. Desgastar las fuerzas propias mediante el accionar de 1/2 Sm nucleares y golpes de mano a instalaciones y personal.

5. Llevar a cabo acciones de hostigamiento general en todo el territorio insular y continental mediante la interrupción del tráfico marítimo, bloqueos, etc., con o sin declaraciónde guerra.

MEDIOS NAVALES QUE SE APRECIA UTILIZARA EL ENEMIGO PARA CONFORMAR SU FT.

1. 1PAL con Harrier VTOL y Helicópteros A/S (10/15 Aviones)

2. 6/8 DD convencionales con misiles Sup/Sup, artillería AA, artillería ASup., y Armas Antisubmarinas-Propósito Defensa Múltiple AA, Cortinado Antisubmarino y Apoyo de Fuego Directo a nivel de compañía.

3. 1 Crucero con Artillería de 6" par Apoyo general de Fuego a nivel Batallón y Helicópteros.

4. Buques Tanques.

5. 3/5 Transportes con EDPV o similares.

En la zona se considera posible la presencia de 1/2 Sm. nucleares.

SECRETO

√-6

TABLA DE DISTANCIAS / TIEMPOS

D E S D E	VD 10 Nds	VD 15 Nds	VD 20 Nds	DISTANCIA
CHIPRE (POR SUEZ)	35 d.	23 d	17 d + 12 h	8.400 Ms
CHIPRE (POR MEDITERR)	32 d + 12 h	21 d + 15 h	16 d	7.800 Ms
HONG-KONG (POR OC INDIC)	37 d + 12 h	25 d	19 d	9.000 Ms
HONG-KONG (POR OC PACIF)	48 d + 18 h	32 d + 12 h	24 d + 10 h	11.700 Ms
BORNEO (POR OC INDICO)	33 d + 18 h	22 d + 12 h	17 d	8.110 Ms
BORNEO (POR OC PACIFICO)	46 d + 6 h	30 d + 18 h	23 d + 3 h	11.100 Ms
BELICE (POR OC ATLANTICO)	27 d + 12 h	18 d + 6 h	13 d + 16 h	6.600 Ms
BELICE (POR OC PACIFICO)	27 d + 12 h	18 d + 6 h	13 d + 16 h	6.600 Ms
DIEGO GARCIA	27 d + 12 h	18 d + 6 h	13 d +16 h	6.600 Ms
GIBRALTAR (DIRECTO)	25 d	16 d + 15 h	12 d + 12 h	6.000 Ms
GIBRALTAR (POR SUDAFRICA)	35 d	23 d + 10 h	17 d + 12 h	8.400 Ms
METROPOLI	37 d + 12 h	25 d	18 d + 18 h	9.000 Ms

SECRETO

PROBABILIDAD RELATIVA DE ADOPCION DE LAS CAPACIDADES (DESPUES DIA "D")

PRIORIDAD 1: Capacidad 2

PRIORIDAD 2: Capacidad 4

PRIORIDAD 3: Capacidad 1

PRIORIDAD 4: Capacidad 5

PRIORIDAD 5: Capacidad 3

CAPACIDADES POR ORDEN DE PELIGROSIDAD

1. Capacidad 3

2. Capacidad 1

3. Capacidad 4

4. Capacidad 5

5. Capacidad 2

ES COPIA

TEOFILO SAA
GRL BR
JEFE 3 - OP Y FL
EMG

SECRETO

APENDICE 2 (FACTORES DE FUERZA Y DEBILIDAD (DESPUES DIA "D")) AL ANEXO 6 (Situación Estratégica Militar) A LA DEMIL Nro 1/82 (CASO MALVINAS).-

ENO

F U E R Z A	D E B I L I D A D
1. Conocimiento de probable accionar enemigo por pérdida del factor sorpresa.	1. Carencia de una Fuerza Naval de despliegue rápido.
2. Posiblidad de apoyo por parte de alguna nación agricana y/o de Chile.	2. La cercanía del enemigo los obliga a actuar con celeridad.
3. Presencia de población propia en el área del Objetivo.	3. Carecen de cobertura aérea siempre que no haya un PAL en la zona.
4. Posibilidad de empleo de 1/2 submarinos nucleares en la zona.	4. Las distancias desde las bases normales dificultarán el empleo de FT Navales, Aeronavales y/o Anfibias.
5. El promedio de condiciones metereológicas desfavorables normalmente imperantes en la zona dificultarán el empleo de la aviación de ataque y observación enemiga.	5. El apoyo logístico de la operación a emprender se verá dificultada muy seriamente por las distancias a sus bases naturales.
6. Posibilidad de contar con la información de la posición de las Fuerzas porpias, proporcionadas por satélite.	6. La decisión del envío de una Fuerza Naval para operar en el Atlántico Sur requiere aprobación de su parlamento lo que implicaría demoras en la adopción de la resolución.
7. Posibilidad de utilizar la población en tareas de sabotaje.	

ES COPIA

TEOFILO BAR
GRL BR
JEFE 3 - OP EMC
EMC

SECRETO

72

SECRETO

PLAN ESQUEMATICO DE CAMPAÑA

PLAN DE CAMPAÑA ESQUEMATICO

1. SITUACION

Ver Anexo 1

2. MISION ESTRATEGICA OPERACIONAL

Georgias y Sandwich del Sur

Ocupar y mantener las islas Malvinas ejerciendo simultaneamente el gobierno militar de Malvinas ~~del territorio~~ a fin de imponer a Gran Bretaña la aceptación de una situación militar de hecho.

3. ORGANIZACION

Fase 1 - Preparatoria. Comité de Trabajo

Autoridad de coordinación: Cte V to Cpo Ej

Fase 2 - Preliminar; Fase 3 - Maniobra Estratégica Militar; Fase 4 - Mantenimiento del objetivo y gobierno militar.

Cte TO "MALVINAS": Cte V to Cpo Ej

Cte Fuerza de tarea terrestre: General DAHER

Cte Fuerza aérea de tareas: Brigadier CASTELLANOS

Cte Fuerza de tareas anfibias: Contraalmirante ALLARA

Gobernador Militar: General MENENDEZ

4. CONCEPTO DE LA OPERACION

a. La fuerza conjunta ejecutará una maniobra estratégica operacional ofensiva convergente, el día D, con centro de gravedad en Puerto Stanley mediante la ejecución de dos operaciones coordinadas: una operación anfibia y una operación de aerodesembarco

D

Ambas serán precedidas por acciones de infiltración tendientes al logro de la sorpresa y a asegurar una operación incruenta.

Concretada la operación militar se procederá al establecimiento y ejercicio del gobierno militar y las fuerzas conjuntas se mantendrán en aptitud para oponerse a cualquier intento de reacción local del oponente.

b. Fases de la operación (DEMIL - fases de la Est Mil)

1) Fase 1- Preparatoria (desde la recepción de la X DENAC hasta la finalización del alistamiento de la Fuerza Conjunta) ¿Hasta el día que sea adopta la RESOLUCION "R")

a) Consistirá en la ejecución de las acciones necesarias para completar el planeamiento, ajustar el equipamiento y la coordinación de los elementos intervinientes y optimizar la capacitación de los medios y elementos.

b) Incluirá el planeamiento de la operación militar y del gobierno militar; el completamiento del equipamiento; el adiestramiento específico y conjunto; el comienzo de la ejecución del plan de velo y engaño dirigido a los públicos interno y externo y el ensayo parcial o total de la operación de combate.

2) Fase 2- Preliminar (desde el día R hasta el día D)

Consistirá en los movimientos de medios y elementos hasta sus zonas de concentración, la puesta en situación de la fuerza conjunta, el em-

barque y la aproximación hacia el objetivo.

3) <u>Fase 3 - Maniobra estratégica operacional</u> (Para DENAG = ocupación de (n obj)) (desde el día D hasta la ocupación militar del objetivo)

Consistirá en la ejecución de operaciones militares

4) <u>Fase 4 - Mantenimiento del objetivo y gobierno militar</u> (Consolidación del objetivo) (desde la ocupación militar del objetivo hasta nueva orden)

Consistirá en la defensa de los archipiélagos de las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y en la administración de las mismas a cargo de <u>un gobernador militar designado por el Comité Militar</u> para ejercer la autoridad ejecutiva, legislativa y judicial. ("Suma del poder") ✓

5. <u>TAREAS PARTICULARES</u>

a. <u>Fuerza de tarea terrestre</u>

1) <u>Antes del día D</u>

a) Acelerar la educación de la clase recientemente incorporada, tendiente a lograr un adecuado nivel operativo el 15 May 82.

b) Completar la preparación de la pista de aterrizaje en SARMIENTO.

c) Embarcar parte de sus efectivos y aproximarse hacia el objetivo.

2) <u>Durante el día D</u>

a) Intervenir en la operación anfibia ejecutando a partir de la hora H con efectivos aproximados

(6)

a 2 Sec I una operación aeromóvil a fin de bloquear el camino entre el cuartel de los marines y Puerto Stanley ([illegible]).-

b) Ejecutar a partir de la hora H un desembarco en BAHIA FOX con efectivos equivalentes a 1 Ca (+) a fin de iniciar la ocupación de la Isla GRAN MALVINA

c) Ocupar a la hora H la casa de gobierno y detener al gobernador y funcionarios en su su sector de responsabilidad.

d) Aerodesembarcar a partir de la hora H efectivos equivalentes a 1 RI (-1 Ca) en el aeródromo de Puerto Stanley

e) Ejecutar con las primeras luces del día D, con efectivos equivalentes a 1 Sec I, una operación aeromóvil en DARWIN-GANSO VERDE, a fin de controlar el grupo poblacional existente en la zona.

f) Establecer, a partir de la ocupación de la casa de gobierno, el gobierno militar de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

(ó con quién? ¿El Jefe comunal quién?)

g) Realizar los acuerdos con la Fuerza de Tarea de Desembarco para ejecutar el relevo de éstas por efectivos de la Fuerza de Tarea Terrestre.

h) Establecer y operar el sistema de comunicaciones correspondiente.

i) Ejecutar reconocimientos de detalle; ampliar el despliegue; estar en aptitud de neutralizar cualquier intento de resistencia; completar el plan

de defensa y mantener un permanente grado de alistamiento.

j) Apoyar la acción del gobierno militar

3) Después del día D

Ejercer la jefatura militar de los efectivos destacados en las islas, mediante:

a) La continuidad de actividades militares tendientes a la defensa de las islas.

b) El mantenimiento de la ley y el orden

c) El mantenimiento del control de la población.

d) El apoyo al gobierno militar-

b. Fuerza aérea de tareas

1) Antes del día D

a) Efectuar el reconocimiento fotográfico del objetivo material

b) Infiltrar personal para obtener información útil para el Comando Conjunto y para asegurar las operaciones de asalto.

2) Durante el día D

a) Ocupar en forma sorpresiva a la hora H el aeródromo de Puerto Stanley (ALFIL), mediante acciones encubiertas y coordinadas con las operaciones de asalto anfibio y aérea

b) Ejecutar una operación aerotransportada y establecer un puente aéreo en la isla Soledad y el Continente, para satisfacer los requerimientos emergentes de la situación

D.

c) Ejecutar el control del espacio aéreo (a coordinar.

3) Después del día D

a) Organizar y operar el aeródromo de Puerto Stanley (ALFIL) para posibilitar ~~el movimiento aéreo~~ las operaciones aéreas sin solución de continuidad.

b) Satisfacer todos los requerimientos de transporte por modo aéreo del Comando Conjunto.

c) Ejecutar el control del espacio aéreo ~~(a coordinar)~~ en su jurisdicción

d) Desactivar los medios asignados al Comando Conjunto, de acuerdo a lo que disponga el Comandante.

c. Fuerza de tareas anfibias

1) Antes del día D

a) Ejecutar actividades de inteligencia abierta y subrepticia

b) Embarcar y efectuar el movimiento hacia la zona del objetivo

c) Ejecutar tareas de apoyo lejano y protección naval y aeronaval.

2) Durante el día D

a) Efectuar el asalto anfibio

b) Capturar los siguientes objetivos: cuartel y efectivos de los Royal Marines; localidad de Puerto Stanley; Faro San Felipe; contribuir a la captura del aeródromo de Puerto Stanley.

c) Control inicial de la población

d) Desembarcar efectivos de la Fuerza de Tarea Terrestre en DARWIN-GANSO VERDE y BAHIA FOX.

e) Desembarcar apoyo logístico para efectivos de la Fuerza de Tarea Terrestre en Puerto Stanley y Bahía Fox.

f) Asumir el control de puertos y áreas marítimas y asegurar instalaciones portuarias

g) Reembarcar efectivos de Infantería de Marina.

3) Después del día D

a) Satisfacer los requerimientos de transporte marítimo.

b) Continuar la desactivación de los efectivos y reintegrarlos al Comando de Operaciones Navales.

c) Establecer el carácter militar del personal en los archipiélagos de Georgias y Sandwich del Sur.

d. Tareas comunes a ejecutar por los tres componentes

1) Alistar los medios participantes.

2) Constituir un órgano de inteligencia conjunto.

3) Continuar con el adiestramiento conjunto, tendiente a satisfacer las exigencias de la operación militar.

4) Ejecutar un ejercicio conjunto como ensayo de la operación a realizar.

81

5) Ejecutar las actividades derivadas de cumplimiento del plan de velo y engaño.

6) Desplazar los efectivos y medios desde sus asientos de paz hasta el o los lugares de embarque.

e. Gobierno Militar

Ver Anexo 2

f. Medidas de coordinación (Ola [illegible] — (Tarea política))

1) El Comandante del TO "MALVINAS" desafectará los medios asignados a partir del Día D, de acuerdo con la evolución de la situación. Deberá haber completado la desafectación aproximadamente el día D+5, salvo autorización del Comité Militar de aquéllas que requiera.

2) A partir del día D se designará un Oficial Superior de Ejército, quien dependerá directamente del Cte Vto Cpo Ej, como Jefe Militar de todos los efectivos que permanezcan en las islas. Este tendrá como tareas: la conducción de la defensa del territorio de las islas, neutralizando cualquier intento de reacción interna, mantener el control de la población; apoyar la gestión del gobierno militar y mantener informado al Comando Superior sobre la evolución de la situación. Los efectivos de la Fuerza Aérea y de la Armada destacados en el Archipiélago estarán bajo su control operacional.

X

a la JEMFE - (Tarea posible)

3) El Estado Mayor Conjunto será responsable, a partir del día D, de llevar la situación general y proponer al Comité Militar los modos de acción que aseguren el mantenimiento del objetivo estratégico militar.

6. LOGISTICA

El apoyo logístico será responsabilidad de cada Comandante de Componente, correspondiendo al Comandante del TO "MALVINAS" la coordinación.

7. COMANDO Y COMUNICACIONES

a. Comando

1) Fase 1: En los asientos habituales de los integrantes del Comité de Trabajo

2) Fases 2, 3 y 4: Comunicará por mensaje a los componentes su Puesto de Comando a medida que se desplace

b. Comunicaciones

Ver Anexo 3

ANEXO 1 (Situación) AL PLAN DE CAMPAÑA ESQUEMATICO

1. Situación estratégica nacional

Ver DENAC

2 Situación estratégica militar

Ver DENAC

3. Fuerzas enemigas

La única fuerza militar de Gran Bretaña en las islas, está constituida por un destacamento de Royal Marines con un efectivo de 44 hombres. Su cuartel está ubicado en MOODY BROKE a 3 millas al oeste de Puerto Stanley.

Su armamento está compuesto por fusiles tipo FAL, ametralladoras 7,62 mm, ametralladoras antiaéreas 12,7 mm, morteros 60 mm y minas terrestres. Disponen además de equipos para escalamiento, vehículos Land Rover y camiones.

Existe también un cuerpo de defensa civil formado por aproximadamente 60 voluntarios quienes poseen armas largas e instrucción de tiro.

Si bien el cuartel de los marines se encuentra alejado de Puerto Stanley 3/4 km, se considera que de existir una alarma

temprana podrían estar en condiciones de ocupar los objetivos principales en aproximadamente 30 minutos.

Respecto a la capacidad de combate de los marines, no obstante que algunos de ellos tienen experiencia previa, se ha comprobado que, hasta la fecha, las diferentes dotaciones no han desarrollado ningún plan de adiestramiento. Asimismo, debido al carácter temporario de su estadía en las islas, se aprecia que no llegan a compenetrarse con la misión de defensa ni a consustanciarse con la población.

Los efectivos policiales son muy escasos no llevan armamento y están únicamente abocados a mantener el orden público

El gobierno de las islas posee 2 aviones BEAVER, 1 ISLANDER y 3 CESSNA que le posibilita disponer de una reducida capacidad de transporte inter-isleño, como así también de observación y exploración aérea cercana.

Las facilidades logísticas que ofrecen las islas son escasas y centralizadas básicamente en Puerto Stanley.

85

No existen posibilidades internas de reabastecimiento en las islas; el mismo debe ser ejecutado por modo marítimo o aéreo.

4. Información general sobre el Archipiélago de las Malvinas

Ver Apéndice 1

5. Características de la zona de operaciones y conclusiones

Ver Apéndice 2

6. Objetivos en Puerto Stanley

Ver Apéndice 3

(1)

EXO 2 (Gobierno Militar) AL PLAN DE CAMPA-
ESQUEMATICO

SITUACION

1. A lo largo de este párrafo SITUACION se analiza una serie de problemas, algunos de los cuales exigen una resolución del Comité Militar que es previa a la ejecución de la Operación. Para poder seguir con la planificación, en el párrafo SUPOSICIONES se asume que algunos de sus aspectos fundamentales han sido resueltos en la forma indicada.

2. Población según su lugar de nacimiento: La población de MALVINAS se compone de una mayoría de nativos (1360), una minoría de británicos (302), un

reducida cantidad de oriundos del COMMONWEALTH (22) y otras nacionalidades diversas (84). Los argentinos son muy pocos (45). Entre los 84 de otras nacionalidades hay 41 chilenos y 23 norteamericanos

1.3 Población según su actividad: Se puede considerar en la siguiente forma:

- Funcionarios del Gobierno (en general habitantes no stable de las islas).
- Empleados de órganos del Gobierno (en general habitantes stable de las islas).
- Integrantes de la guarnición militar
- Funcionarios superiores de la FIC.
- Empleados de la FIC.
- Dueños de establecimientos rurales (no dependientes de la FIC; en general habitantes estables de las islas)
- Trabajadores rurales de menor jerarquía (habitantes stables de las islas).
- Otros (comerciantes, pequeños artesanos, etc; en general habitantes stables)

1.4. Población según su lugar normal de residencia
- Habitantes temporarios de las islas en virtud de las tareas que desarrollan y mientras duran estas.
- Habitantes permanentes.

1.5. Argumentos esgrimidos por GRAN BRETAÑA ante la opinión internacional - Derechos humanos

GRAN BRETAÑA utiliza el argumento de la necesidad de respetar la voluntad de la población de las islas. Esto no es aceptable para ARGENTINA, pero debe reconocerse que el argumento tiene efecto en una opinión pública internacional no interiorizada en los detalles del asunto y sensibilizada en virtud de una adecuada campaña de acción psicológica y de un sentimentalismo fácil de exacerbar.

La campaña sobre las presuntas violaciones de los derechos humanos en la ARGENTINA ha generado una actitud de rechazo o por lo menos de recelo en casi

todo los países de nuestro interés, en tal forma que cualquier información tendenciosa que se propague, así sea absolutamente falsa y sin el menor fundamento, tiene buenas probabilidades de ser creída y de provocar un rechazo internacional, basado no en el repudio a nuestra acción militar, sino en las violaciones a los derechos humanos que se nos puedan atribuir

Actitud de la población
La población malvinera tiene una información deformada de nuestra realidad, temiendo lo que les pueda ocurrir bajo un régimen de gobierno que crean poco respetuoso de los derechos individuales, y mostrando fuerte recelo ante la posibilidad de incorporarse a un país que se debate en una larga inestabilidad política y económica

Posibilidad inmediata de radicar po-

Población argentina en las islas
No parece que inicialmente se pueda radicar una población argentina que llegue a estas islas en forma espontánea y para realizar tareas de índole privada. Hay que pensar que los argentinos que se radicarán inicialmente allí serán los que vayan a ejercer algún cargo público, miembros de las FF.AA y de seguridad y algunos comerciantes que pretendan explotar la novedad turística.

Características socio-culturales de la población. Por ser una comunidad caracterizada por un gran aislamiento del exterior, es poco evolucionada, desconfiada hacia lo nuevo y extraño, con prejuicios y con costumbres muy diferentes a las de nuestro país. Hay libertad y pluralidad de cultos; la mayoría no es católica. El nivel cultural del malvinense no es muy elevado. Los establecimientos educacionales no tienen gran jerarquía. En general, las personas culturalmente evolucionadas son los fun

91

cionarios gubernamentales, algunos de la FIC y algunos pocos comerciantes y dueños de establecimientos rurales.

9. Fuentes de trabajo. Básicamente se pueden distinguir cuatro tipos de actividad laboral:
- Empleos gubernamentales, para la atención de la administración pública y de algunos servicios
- Empleos en la FIC, sea en su administración o en sus establecimientos comerciales o rurales.
- Actividad en establecimientos rurales que no son propiedad de la FIC.
- Actividad comercial o servicios de índole privada (de poca magnitud).

0. Estructura de gobierno y de justicia: La población de MALVINAS tiene representación en el gobierno local, y teóricamente su opinión es tenida en cuenta. En este aspecto la suspensión del funcionamiento del sistema no parece que pueda molestar

o preocupar demasiado a la población, pero si puede servir de base para una campaña de AP que la presente como perjudicada en sus derechos.
Hay un Juez de Faltas que, naturalmente, aplica la ley inglesa vigente. Su comportamiento es moderado y parece que sería posible que siga desempeñándose en tal cargo si se le ofrece. El problema que se plantea es qué ley se aplicará a los habitantes de las islas. Para los litigios importantes, llega a las islas un Juez especi

11. Problemas fundamentales con la población
11.1. Esta población lleva casi 150 años de administración y costumbres impuestas por GRAN BRETAÑA. Su comportamiento e idiosincracia es el propio de ciudadanos británicos, aunque un poco particulares.
11.2. Los aspectos en que se diferencian del habitante normal de la ARGENTINA son:
- Idioma.
- Religión
- Leyes que se le aplican
- Concepto del Estado y de la nacionalidad

- Moneda de uso normal
- Posibilidad laboral restringida
- Régimen previsional
- Sistema educativo
- Servicio militar
- Sistema de comercialización y de precios de los elementos comunes de consumo

11.3. La expulsión de la administración británica traerá a la población una gran cantidad de incertidumbres sobre su futuro inmediato y, en un plazo más o menos breve, cambios profundos en su sistema de vida. Entre ellas parecen las más relevantes:

- Seguridad física (de las personas y los bienes)
- Régimen de propiedad privada
- Situación de dependencia laboral y conservación de su trabajo.
- Actividad económica.
- Proceso de asimilación a la legislación y modo de vida argentino.
- Asimilación al sistema económico argentino (inflación institucionalizada)
- Conservación o pérdida de la nacionalidad británica. Adquisición obligatoria o voluntaria de la nacionalidad argentina.

Pas 8-18-

- Posibilidad de emigrar.
- Tratamiento que recibirán los que decid abandonar las islas.

1.11.4. En el AGREGADO N° 1 al presente se formula un bosquejo de las alternativas proposiciones para resolver los problemas indicados en los puntos 1.11.2 y 1.11.3.
La posición del gobierno argentino ante cada uno de esos aspectos DEBE ESTAR RESUELTA ANTES DEL COMIENZO DE LA OPERACIÓ a efectos de fijarle a la población una reg de juego clara y mostrar a la comunidad internacional una actitud madura y con soluciones meditadas y jus
En estrecha relación con este problema, se requiere una decisión más del gobierno argentino: Decidir si se quiere que los actuales habitantes de las islas se alejen de ellas o que se incorporen a la población argentina, y en qué forma se quiere lograr lo que se decida

12. Conclusiones La REPUBLICA ARGENTINA debe resolver un problema militar y

además un problema de manejo de una población que si bien no es de origen argentino ni se siente como tal, vive en un territorio que consideramos argentino y que va a ser restituido a la soberanía nacional. Por lo tanto, esa población no puede ser considerada en forma absoluta como si fuera hostil y propia de un país enemigo y ocupado por fuerzas propias, sino como una población a la que hay que tratar con total corrección y flexibilidad para lograr su buena disposición.

3. SUPOSICIONES

- Que el gobierno argentino ha resuelto facilitar la permanencia de los habitantes de las ISLAS MALVINAS que así lo deseen, y permitir el alejamiento de los que quieran hacerlo, al lugar y en el momento que más les convenga.
- Instaurar una política de progresiva asimilación del resto de la población a nuestra ciudadanía.

(11)

MISION

Inicialmente controlar a la población de las ISLAS MALVINAS y asegurar el orden; posteriormente ejercer el gobierno militar a fin de generar una actitud favorable de esos habitantes hacia la REPUBLICA ARGENTINA y permitir su fluida y progresiva asimilación a la población argentina.

EJECUCION

Esta fuerza ejecutará, a partir de su instalación en las ISLAS MALVINAS, actividades de gobierno militar tendientes a lograr una inmediata tranquilidad en la población, asegurará el orden, la prestación de los servicios públicos y la administración de justicia, garantizará los derechos que asegura la Constitución de la Nación Argentina a todos los habitantes del territorio nacional, asegurará el aprovisionamiento de la población y la normalización de todas sus actividades, repatriará a los funcionarios británicos y

a las personas posibles perturbadoras, EVITANDO A TODA COSTA HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR LA IMAGEN DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN EL EXTERIOR

2 FASES DE LA OPERACION DE GOBIERNO MILITAR

2.1 Primera fase: Se extenderá desde el arribo a las islas de las primeras fracciones de las fuerzas propias hasta la captura de los objetivos asignados.
En esta fase se evitará causar daño a las personas civiles o a las propiedades, mediante un despliegue de fuerzas de tal magnitud y características que disuadan / eviten cualquier intención de resistencia de la población.
Las fuerzas sólo harán ~~fuego~~ uso de las armas dentro de los objetivos urbanos cuando sean atacados por personas bien localizadas, siendo su reacción la mínima indispensable. Si es necesario detener en esta fase a alguna persona civil, el tratamiento debe ser totalmente correcto y tranquilizador.

2.2 Segunda fase - Control inicial. Se ex-

tenderá desde la captura de los objetivos hasta la instalación del Gobierno Militar. Durante esta fase se mantendrá el orden en la población emitiendo constantes directivas que le lleven tranquilidad, la mantengan ocupada dentro de sus domicilios y no interfiera con el accionar de la propia fuerza. Se adoptarán las medidas iniciales que permitan consolidar durante la tercera fase los objetivos enunciados y el mantenimiento de los servicios públicos esenciales. En particular:

- Se impartirán instrucciones a la población a través del sistema de difusión de circuito cerrado y eventualmente el de broadcasting, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
  - Informar la acción efectuada
  - Señalar que la operación ha sido incruenta (SI ELLO FUE ASÍ).
  - Solicitar a la población que permanezca en sus domicilios hasta que se indique lo contrario, indicando a las personas que operan los servicios públicos esenciales que deben concurrir

a sus lugares normales de trabajo.
- Dar instrucciones para el proceder de aquellas personas que tengan necesidad imperiosa de salir de sus domicilios a pesar de las indicaciones dadas en sentido contrario.
- Informar que está vigente la Constitución de la Nación Argentina, agregando:
  - Breve explicación de su contenido y de su filosofía.
  - Aclaración sobre los derechos individuales que protege: garantía de la propiedad privada, libertad de culto, libertad de entrar, salir y permanecer en el territorio nacional.
- Informar el nombre de las nuevas autoridades.
- Garantizar la continuidad de la actividad laboral y la estabilidad de los sueldos, como hasta el momento.
- Informar que en caso de toque de alarma de incendio el procedimiento será similar al que se sigue normalmente.
- Informar que tendrá vigencia la libra malvinense, al igual que el peso argentino, con una paridad dada.
- Se repetirán estas instrucciones en forma

Pag 14-18

reiterada mediante la utilización de volantes impresos a repartir en los domicilios.
- Los servicios públicos a operar en este período son: Hospital - Usina - Planta de agua potable - Radio.
- Durante esta fase comenzará la tarea de evacuar de las islas a los funcionarios británicos y a otras personas a determinar, con sus familias. El procedimiento consistirá en:
  - Informar por el sistema de circuito cerrado de radio quiénes han cesado en sus cargos, indicándoles que deben presentarse en un lugar a determinar para recibir las instrucciones necesarias para materializar su evacuación de las islas junto con sus familias. Se les indicará el destino (p. ej. viaje a Buenos Aires para ser entregados al Embajador británico en Buenos Aires)
  - Preparación de las pertenencias de esas personas a evacuar, lo que debe hacerse por los propios interesados.
  - Evacuación en el día. D+ 15-18

- La no concurrencia a recibir instrucciones determinará que se destaque por parte de cada responsable de sector una patrulla que detenga al funcionario y se establezca un control sobre su familia para la Tarea de preparación de sus pertenencias

2.3. Tercera fase - Dará comienzo con la instalación del Gobierno Militar y tendrá vigencia hasta nueva orden.
Durante esta fase se restablecerá el funcionamiento pleno de la totalidad de los servicios públicos y de la actividad industrial, comercial o de otra naturaleza, sea privada o estatal.
Las medidas de control de la población se regularán en forma flexible por el Gobierno Militar, de acuerdo con la evolución de la situación y el comportamiento público que se observe.
Se continuará clarificando a la población las normas a que deberán ajustarse y desarrollando las medidas pre-

102

vistas para regular la actividad poste-
rior en las islas.

Se mantendrá en funciones (si acepta) al Juez de Faltas, hasta nueva orden.

Se dispondrá la vigencia hasta nueva orden del cuerpo de leyes locales que rigen actualmente la vida de los habitantes de las islas.

Se instrumentará la aplicación de las medidas que se resuelvan según se indica en AGREGADO Nº 1.

7.1. Tratamiento al personal capturado de la fuerza de Royal Marines. Este personal, una vez capturado será evacuado en el más breve lapso, pero no en carácter de prisioneros de guerra sino como funcionarios internos de un gobierno extranjero. No obstante, se adoptarán medidas de control especiales para asegurar que no tenga la menor posibilidad de reaccionar o de interferir mientras permanezcan en las islas. Pág 17-18

3.X.2. Durante las fases 1 y 2 los jefes de sectores de responsabilidad y control adoptarán la totalidad de las medidas de ejecución directa que correspondan para asegurar el cumplimiento de la misión en lo que se relaciona con el control de la población.
Ejercerá la coordinación de estas tareas la UT ---, a través de quien se impartirán las directivas iniciales a la población.
3.x.3. La transferencia de la responsabilidad del control de la población a las fracciones del Ejército Argentino se harán simultáneamente con el relevo de las tropas a cargo de los respectivos sectores de responsabilidad.
- ADMINISTRACION Y LOGISTICA
Asimilar al cuerpo del Plan.

- COMANDO Y COMUNICACIONES
- Puesto de Comando del KFD: en el vehículo comando.
- Segundo Comandante y Jefe de UT
CNIM D MIGUEL C. A. PITA.
- Comunicaciones respecto a control de la población: por la red táctica.

APENDICE 1 (Aspectos a resolver por el Comite Militar antes de ejecutar la operación) AL ANEXO 2 (Gobierno Militar) AL PLAN DE CAMPAÑA ESQUEMATICO.

1. ASPECTOS A DECIDIR POR EL COMITE MILITAR ANTES DE EJECUTAR LA OPERACION

a. Intención final respecto a la población de MALVINAS.

b. Diferencias entre la población isleña y la argentina.

c. Incertidumbre de la población a resolver.

2. INTENCION FINAL RESPECTO A LA POBLACION DE MALVINAS

a. Alternativa

1) Que toda la población actual se aleje de las islas

2) Que toda la población actual se quede en las islas

3) Permitir el éxodo de los que lo deseen, pero sin promoverlo

4) Fomentar el éxodo de todos los que sea posible, dando ventajas señaladas a los que se quieran radicar en otro lugar de la ARGENTINA

5) Reemplazo de toda la población actual por otra de origen argentino, en forma inmediata o mediata.

6) Asimilar a la actual población de las islas, a través de un proceso lo más breve posible

b. Análisis

Este problema, independientemente de la intención final, se relaciona con la imagen interna-

105

cional del país, ya que si toda la población actual desalojaría las islas voluntariamente o nó, el resultado final sería un gran desprestigio

c. Proposición

En lo inmediato, procurar que toda la población se quede, permitiendo el éxodo de los que lo deseen pero sin promoverlo.

En lo mediato, asimilar la población que permanezca en las islas, en un plazo lo más breve posible.

5. [DI]FERENCIAS ENTRE LA POBLACIÓN ISLEÑA Y LA ARGENTINA

a. Idioma

Debe aceptarse que durante un largo tiempo se usará el inglés como idioma predominante. Habrá que hablarlo en forma oficial al principio, simultáneamente con el castellano.

b. Religión

Habrá que garantizar libertad de cultos.

c. Leyes a aplicar

Este es uno de los problemas de soberanía más difíciles. Una solución, que puede tener carácter transitorio y luego ser progresivamente modificada, es la de que el gobierno argentino disponga en forma inmediata que la ley vigente en el futuro en las islas será la que se aplica localmente.

Otro problema es quién aplicará la ley, ya que no hay jueces argentinos que la conozcan. Una solución sería ofrecer el cargo al Juez de Faltas actual y crear un sistema para reemplazar al juez que llega desde Gran Bretaña a resolver los pro-

-

blemas de magnitud. Si no se adopta esta solución, habrá que instituir un sistema especial que contemple el hecho de aplicar y enseñar las nuevas leyes y los nuevos procedimientos a toda la población y a los nuevos jueces.

d. Concepto del Estado y de la nacionalidad

Se requiere un pronto esfuerzo para clarificar la filosofía y estructura política del Estado argentino.

e. Moneda de uso normal

Durante un tiempo se aprecia que habrá que aceptar el uso simultáneo de la libra malvinense, la libra inglesa y el peso argentino, con una paridad determinada.

f. Posibilidad laboral restringida

Las escasas posibilidades laborales de las islas han determinado una pobre capacitación de los isleños. Esto les dificulta la adaptación a nuevas tareas. Durante un tiempo habrá que procurar que se mantengan las actividades económicas y administrativas con la misma modalidad.

g. Régimen previsional

Existe un régimen previsional propio de las islas. En principio se aprecia conveniente mantenerlo.

h. Sistema educativo

Este es otro difícil problema de soberanía, li-

gado al uso del idioma. Parece conveniente que al principio se acepte que sean los mismos maestros, con los mismos programas, modificados en lo que afecta a la nueva situación de las islas, con clases impartidas en inglés. Si se decide otra cosa, debe, antes de ejecutarse la operación militar, haberse estructurado un nuevo sistema, previo profundo estudio, y comenzar a aplicarlo inmediatamente después de la instalación del gobierno militar.

i. Servicio militar

Inicialmente puede expresarse que los habitantes de las islas no tienen obligación de hacer el servicio militar, hasta tanto regularicen su situación de nacionalidad.

j. Sistema de comercialización y de precios de los elementos comunes de consumo

Por varias razones sería conveniente mantener inicialmente el mismo sistema vigente, que fija una relación entre salarios y precios propio para las islas, lo que se debería informar de inmediato a los isleños. Este asunto requiere un estudio profundo en el lugar, a fin de adoptar medidas que no generen una perturbación en la vida económica.

4. INCERTIDUMBRES DE LA POBLACIÓN A RESOLVER

a. Seguridad física de las personas y bienes

Esta inquietud se debe resolver con una con-

ducta de los efectivos militares que evidencie nuestro respeto y voluntad de no causar daño.

b. Régimen de propiedad privada

Debe garantizarse y dar seguridades de que quienes se alejen, no serán esquilmados.

c. Situación de dependencia laboral y de conservación de su trabajo

Este es un tema que pueda causar mayores inquietudes a la población, si no se le asegura que la situación laboral no variará. Las escasas posibilidades laborales hacen que haya que resolver, básicamente, tres grandes aspectos:

1) Los empleados gubernamentales: deberían seguir en sus puestos.

2) Los empleados de la FIC; habría que llegar a un rápido acuerdo con esta compañía para que continúe con sus actividades sin cambios. Si esto no es posible, habrá que pensar en comprarla (privada o públicamente) para asegurar que se sigan cumpliendo las mismas funciones.

3) Otras actividades: parece que si las anteriores se mantienen, inicialmente no deberían modificarse las restantes y por lo tanto la situación laboral respectiva.

d. Actividad económica

Ligada al punto anterior, se requieren medidas para que ella no decaiga al poco tiempo de realizarse nuestra operación. Caso contrario, comenzarán problemas de tipo social y de alejamiento.

e. Proceso de asimilación a la legislación y modo de vida argentino

Por ser un problema complejo y de solución mediata, debe planificarse adecuadamente. Lo urgente parece ser la necesidad de tranquilizar a la población en el sentido de que el proceso no será brusco ni le generará problemas o perjuicios, sino que se llevará a cabo en forma progresiva y con su participación.

f. Asimilación al sistema económico argentino

Este, tal vez, será uno de los problemas más difíciles de resolver, ya que requiere una tarea de adopción de medidas y de docencia.

g. Conservación o pérdida de la nacionalidad británica. Adquisición obligatoria o voluntaria de la nacionalidad argentina.

Este tema no requiere solución inmediata, pero sí se debe dar a los pobladores una información inicial de su situación. Se propone, para el período inicial, la conservación de la nacionalidad británica para los que lo deseen (lo contrario no está bajo nuestro control) y adquisi-
[illegible]ión voluntaria de la nacionalidad argentina [illegible]uando lo deseen.

h. Posibilidad de ~~emigrar~~ salida transitoria o permanente de las islas

Debería ser garantizada de inmediato, para cuando lo quieran hacer.

i. Tratamiento que recibirán los que decidan abandonar las islas

Se les deberá garantizar que podrán disponer de sus propiedades, llevarse todas sus pertenencias

CONCLUSIONES

1. La operación desde el punto de vista militar es apta, posible y aceptable.

2. La Fuerza Conjunta estará en condiciones de ejecutar la operación a partir del 15 May 82. Cualquiera sea la oportunidad de ejecución, el Comité Militar deberá tener en cuenta la necesidad de disponer de un preaviso no menor de 15 días respecto a la determinación del día D.

3. El Comité de Trabajo decidió que la maniobra estratégica operacional principal se ejecute en horas de oscuridad.

4. Toda demora en la oportunidad de ejecución de la operación respecto al 15 May, incrementará las dificultades de todo tipo en la ejecución de la misma.

5. La pérdida de la sorpresa táctica durante el día D no impedirá la ejecución de la operación, pero en tal caso el Comité Militar deberá aceptar que no puede ordenar dejarla sin efecto y además que ~~no~~ puede no será incruenta conforme a lo planeado.

6. La pérdida de la sorpresa estratégica que posibilite el refuerzo militar de las Islas por parte de Gran Bretaña, condicionará la factibilidad y aceptabilidad de la operación.

7. El plan expuesto por este Comité Trabajo asegura, por tiempo indeterminado, la consolidación

del objetivo material en relación con la capacidad de reacción de los medios actualmente existentes en las Islas.

8. La reacción estratégica militar de Gran Bretaña es difícil determinarla en magnitud y oportunidad; en consecuencia tambien se hace dificultoso precisar el lapso durante el cual será necesario mantener organizado el Comando Conjunto y sus fuerzas componentes, las que permanecerían aferradas y prácticamente inactivas, sin posibilidades de reintegrarse al cumplimiento de sus misiones específicas. En razón de lo expuesto el Comité de Trabajo concluye que es conveniente la desafectación paulatina y progresiva de los medios y elementos que ejecutaron la operación conjunta, a medida que la situación se vaya clarificando. Ese lapso se aprecia en no mas de cinco días a partir del dia D. En esa oportunidad el TO "MALVINAS" quedará desactivado.

9. A partir del dia D es necesario designar un Oficial Superior de Ejército, quien dependerá directamente del Cte V Cpo Ej, como Jefe Militar de todos los efectivos que permanezcan en las Islas, para apoyar la gestión del Gobernador Militar, mantener el control de la población y neutralizar cualquier intento de reacción interna. Los efectivos de la Armada y de la Fuerza Aérea destacados en el Archi-

piélago estarán bajo su control operacional

10. Para enfrentar la eventualidad de una reacción estratégica militar por parte de Gran Bretaña, este Comité de Trabajo concluye que el Comité Militar deberá designar un organismo en el más alto nivel de la conducción, responsable de la actualización permanente de la situación, que conllevará la tarea de la confección de una nueva Directiva Estratégica.

11. El Comité de Trabajo aprecia necesario dejar claramente establecido que la proposición de desactivación del TO "MALVINAS" a partir del día D+5, responde a los siguientes fundamentos:

a. El mantenimiento o seguimiento de la situación estratégica militar excede en demasía las posibilidades del Comando Conjunto.

b. El desconocimiento de la naturaleza y magnitud de la reacción de Gran Bretaña, impide determinar a priori la magnitud, naturaleza y misión de los medios a oponer, como así también el ambiente geográfico donde se deberá operar.

c. La prolongación de la afectación de importantes medios de la Armada y consi-

derables de la Fuerza Aérea y del Ejército, afecta su disponibilidad por los comandos específicos, quienes simultáneamente deben enfrentar exigencias derivados del conflicto austral.

12. El ejercicio del Gobierno Militar exigirá la adopción de medidas políticas a fin de garantizar el respeto del estilo de vida de los malvinenses que, por desconocimiento de los fundamentos de su adopción, generará reacciones o críticas de sectores radicalizados de la opinión pública argentina.

[illegible] (Reglam. p/ el Cód. [illegible] Ley Nº 19.101/71 - "Ley p/ Pers. Mil." - Tomo I "Cuadros Perm. y de la Res."). —

en que éste sea puesto fuera de servicio, procederán a clasificarlo y a llenar las partes que correspondan, de los legajos personales de los causantes.

Art. 132. — El personal del cuadro de la reserva, no proveniente del cuadro permanente, tendrá durante el período que dure la convocatoria, la situación jurídico-militar del personal de la reserva incorporada que determina del artículo 21 del presente Tomo.

Art. 133. — El personal del cuadro de la reserva, proveniente del cuadro permanente, sólo podrá ser convocado en casos excepcionales. En modo alguno podrá ser convocado para el desempeño de una función cualquiera, cuando exista personal del cuadro permanente en condiciones de realizarla, aun cuando éste no tenga el grado o no reúna el total de las exigencias que se requieran para el desempeño en un determinado cargo. Solamente exigencias impostergables de la defensa nacional, justifican la convocatoria de este personal.

Art. 134. — El personal del cuadro de la reserva, proveniente del cuadro permanente, que sea convocado, será incorporado al cuadro permanente en el cuerpo a que pertenecía mientras estuvo en actividad, y con el grado con que pasó a retiro.

A los efectos de su ubicación dentro del agrupamiento correspondiente, a este personal se le reconocerá el tiempo computado en el grado, hasta la oportunidad en que pasó a retiro.

Art. 61. **Art. 135.** — Durante el tiempo que dure su convocatoria, este personal será considerado, a todos los efectos, revistando en actividad.

Art. 136. — El cese de la convocatoria del personal citado en el artículo 133 precedente, se producirá por alguna de las siguientes causas:

1) Por haber desaparecido las causas que la motivaron.
2) Por alguna de las causas por la que el personal en actividad es pasado a retiro obligatorio.

Art. 137. — La convocatoria y el cese de la misma del personal citado en el artículo 133 precedente, será dispuesta por el Poder Ejecutivo.

Por ello, ante la dificultad y la responsabilidad que comporta enfrentarlo, nos refugiamos en las hermosas palabras de Thiers: "es placer del espíritu exponer lo que uno cree es la verdad, con ello se cumple un deber de conciencia y se satisface una necesidad del intelecto".

¿QUE ES EL GOBIERNO MILITAR? ¿COMO DEFINIRLO?

El gobierno militar es el ejercicio del poder público y de la autoridad suprema del Estado por el jefe militar de las fuerzas armadas en la zona de las operaciones de guerra.

Quizás fuera más completa la definición si dijéramos que: gobierno militar es la autoridad que asume el Comandante o Jefe Militar en uno o más distritos del propio país, o de país aliado o neutral convertido en teatro de operaciones, o sobre el territorio enemigo ocupado por sus tropas, para garantizar el orden en la población, la seguridad de los ejércitos y el mejor éxito de las operaciones militares, o cuando la anarquía interna o emergencias graves han anulado el poder de las autoridades civiles y el imperio del orden jurídico, con el solo fin de restablecerlo.

Puede definirse, asimismo, como: el gobierno que impone el comando supremo de las fuerzas armadas en los lugares en que actúan sus ejércitos en operaciones, ya para defender la soberanía del Estado y los intereses de la Nación comprometidos por un ataque del enemigo internacional, ya para mantener o restablecer el orden interno, el imperio de la Constitución y las autoridades constituídas frente a un enemigo rebelde.

Coincidentemente con estas definiciones que acabamos de enunciar y ratificando los conceptos expresados, el Manual del Ejército y la Armada para el Gobierno Militar y Contralor de Asuntos Civiles, de nuestra gran hermana del Norte, aprobado en Wáshington en diciembre de 1943, estatuye que: "El término «gobierno militar» se emplea para designar a la autoridad suprema que ejerce una fuerza armada sobre la propiedad y los habitantes de un territorio enemigo, aliado o propio, reconquistado al enemigo —extranjero— o a rebeldes —nacionales— a los que se dé el tratamiento de beligerantes".

En síntesis, y para ser gráficos, podríamos decir que el Gobierno Militar es la absorción o reemplazo de la autoridad o gobierno civil, por el Comando Militar, en el teatro de operaciones, en la zona ocupada por sus fuerzas, sea en territorio nacional, aliado, neutral o enemigo, allí donde la necesidad militar lo reclame o la seguridad de las tropas y el mantenimiento del orden lo impongan.

Para asegurar el éxito de las operaciones militares se hace indispensable mantener el orden en el territorio en que los ejércitos actúan, atender a la seguridad y al mantenimiento de las tropas, eliminar todo obstáculo o dificultad que se oponga a la conducción de las operaciones, impedir el sabotaje, los atentados y la resistencia pasiva de la población, movilizar y requisar servicios y recursos para llevar a cabo los planes de acción, mantener en reserva el movimiento y la disposición de las fuerzas, etc. Para todo ello es menester que el Comando Militar, *a quien se responsabiliza* de la conducción de las operaciones, *cuente con todos los poderes* que la necesidad militar imponga o reclame.

El ejercicio del gobierno por la autoridad militar en el teatro de operaciones y territorios ocupados por los ejércitos en campaña, lejos de ser una usurpación de poder, es el derivado lógico de *una responsabilidad* impuesta al Comando Superior de las Fuerzas y que sólo a él incumbe.

Al Comando militar, a quien la Nación confía todos los medios en hombres y recursos, la vida y la propiedad de sus súbditos para conseguir la victoria, no se le pueden poner vallas o cortapisas para el empleo de aquellos medios a los fines de la guerra. Ello sería contradictorio, absurdo.

LA NECESIDAD MILITAR Y LA LEY MARCIAL

La necesidad militar es el principio y fin del gobierno militar. Conseguir el éxito de las operaciones utilizando todos los recursos, ejercitando todas las facultades del poder público, en la medida que aquella necesidad militar lo imponga. ¡He ahí sintetizado en su esencia y objetivos el Gobierno Militar!

La facultades del Gobierno Militar, fundadas en la necesidad que crea la emergencia, deben ser *proporcionadas* a la emergencia misma. Como ellas no pueden ser previstas en su magnitud, gravedad, duración y naturaleza, esos poderes son *discrecionales*; quedan librados a la apreciación que de *la necesidad* hace el Comando Militar, y no aceptan ni pueden aceptar *otra limitación* que no sea la impuesta por la necesidad misma.

"Necesitas caret lege". La necesidad carece de ley, según el viejo adagio enunciado por Grotius.

Por ello, es frecuente definir esa facultad del Comando en el ejercicio del Gobierno Militar como ilimitada, absoluta, librada al arbitrio personal de quien lo inviste.

Bajo el Gobierno Militar la voz del Comando es la ley —la ley marcial—. La dura ley marcial, tan mentada como desconocida, tan necesaria como resistida e injustamente vilipendiada.

La ley marcial puede ser definida como "la decisión del Jefe del Ejército, sin más limitación que las necesidades de la guerra y los deberes de humanidad".

Es, en efecto, el ejercicio libre de todas las prerrogativas del poder público (ejecutivo, legislativo y judicial), por parte del Comandante en Jefe de las Fuerzas Militares en el teatro de las operaciones de guerra, prerrogativas que le permiten imponer en el acto y sin sujeción a otras normas que no sean las que dicte la necesidad militar, los mandatos que considere necesarios —legisla por bandos y puede, incluso, ejercitar el poder de juzgar.

Filanson (en su obra "La Ley Marcial", pág. 107), dice: "La ley marcial es en una palabra, la suspensión de todo derecho que no sea la voluntad del jefe militar encargado de su ejecución, la que debe ejercerse según su juicio de acuerdo a las exigencias del momento, de los usos, del servicio; sin reglas o leyes fijas y determinadas, sin una práctica definida y sin estar limitada ni aun por la ley militar".

Es, en consecuencia, la suma del poder público, ejercitada por el Comandante en Jefe de las fuerzas, en el teatro de las operaciones guerreras.

Así como la característica del gobierno civil de tiempo de paz, dentro del marco constitucional, radica en la división, delimitación y contralor recíproco de los poderes del Estado y constituye un atentado de lesa patria, atribuir o abrogarse la suma del poder público, *la ley marcial* otorga al Gobierno Militar, como característica fundamental, *la concentración* de todos los poderes del Estado en la zona de operaciones, a fin de que los ejercite en la medida que la necesidad militar lo aconseje. La mano que se abre generosa y amable en la paz, es la mano que se cierra y concentra todos sus poderes en un puño, durante la guerra. La ley marcial no está contemplada en la Constitución de la mayoría de las naciones, por lo menos en forma expresa, pues ella implica, justamente, su suspensión o *no vigencia* en la zona de operaciones en que impera, pero es valor entendido, aceptado por la doctrina y la jurisprudencia, que *siendo necesario imponer el orden*, para que la Constitución y las autoridades civiles puedan ejercitar sus funciones, corresponde al Comando de las fuerzas militares asumir las funciones del Gobierno y desempeñarlas de acuerdo a la ley de la necesidad, allí donde las autoridades civiles no existen o resultan impotentes para asegurar el orden de la población, la seguridad de las tropas y la provisión de los medios necesarios para hacer la guerra.

A esto se ha dado en llamar los poderes implícitos del Poder Ejecutivo como Comandante en Jefe de todas las fuerzas para hacer la guerra. Son los poderes de guerra del Comando.

El Manual que para el ejercicio del Gobierno Militar tiene en vigor Estados Unidos de Norte América, establece en forma expresa que, a los efectos del cumplimiento de su misión, el Gobierno Militar ejerce el gobierno total y "está investido de la suprema autoridad *legislativa, ejecutiva y judicial*, sólo *limitada* por las leyes y usos de la guerra y por las instrucciones emanadas de la superioridad militar de la cual dependa".

Esta disposición define clara y *valientemente* lo que comporta la vigilancia de la ley marcial.

Yo digo valientemente, porque se hace difícil para la mentalidad desprevenida de tiempo de paz, envuelta en la atmósfera del orden y de la juricidad, admitir y aun justificar esta concentración del poder público en un gobierno erigido fuera del marco constitucional y con prescindencia de toda consulta electoral.

Hay algo así como una resistencia instintiva, acentuada aun más en los profesionales del derecho, a comprender la naturaleza diversa y en cierto modo antagónica que informa y fundamenta la necesidad y las características propias del Gobierno Militar y la ley marcial.

Se la acepta sin discusión y en toda su amplitud, cuando el gobierno militar impone la ley marcial en el territorio ocupado al enemigo y aun en el territorio del país neutral o aliado en que acampan sus ejércitos, a fin de que mantenga el orden y obtenga la cooperación necesaria para el éxito de las operaciones. Pero cuando se trata del

territorio nacional, del propio territorio, aquél que con mayor amplitud debe contribuir llegando al sacrificio para la consecución de los objetivos militares, todo es inconveniente, todo es limitación, todo es reparo constitucional.

Los parlamentos, celosos de las garantías individuales, salvo excepciones muy honrosas, prefieren no legislar al respecto, como si el silencio de la ley alejara la posibilidad de la emergencia.

La consecuencia de este vacío legislativo es funesta. Sólo acarrea la confusión, obliga a la improvisación en los momentos de apremio y, por ausencia de disposiciones que delimiten y responsabilicen el ejercicio de aquel poder *discrecional*, se legitiman todos los excesos. Al final, y frente al peligro, sin tiempo para dar las leyes necesarias que contienen el poder y fijan los procedimientos para su sano ejercicio orientando al que ha de ejercerlos, se otorgan con el rótulo de leyes de emergencia *poderes en blanco* al conductor de la guerra.

Inglaterra misma, cuyo parlamento tradicionalmente es tan reacio a toda delegación o concesión de poderes, dicta tardíamente la ley de emergencia de fecha 24 de agosto de 1939, en vísperas de la declaración de guerra; ley de delegación de poderes amplia y global, sin contenido concreto, delegación que luego se ve obligada a ampliar aun por las leyes de emergencia de fecha 22 de mayo de 1940 y 1º de agosto del mismo año. Por dichas leyes se facultó a su Majestad Británica a disponer por *decreto en Consejo* todo cuanto "considere necesario o conveniente para garantizar la seguridad pública, la defensa del reino y la eficiente prosecución de toda guerra en que su Majestad pueda verse empeñada, pudiendo *disponer la reforma de cualquier ley*, la *suspensión de la vigencia de cualquier ley*, dictar reglamentaciones de defensa que dispongan que *las personas, sus servicios y sus propiedades* se coloquen *a disposición de su Majestad*, en la medida que ésta lo considere necesario o conveniente"; se lo faculta a "dictar disposiciones para la *detención de las personas* cuya detención se considere conveniente por el Secretario de Estado en interés de la seguridad pública o de la defensa del reino; dictar disposiciones para la prisión y castigo de los transgresores y *extender la jurisdicción* militar aun para los que no estén sujetos a las leyes de la disciplina naval, o las leyes militares, o a la ley de la Fuerza Aeronáutica, pudiéndola someter a proceso por los *tribunales especiales que se dispongan*".

Vale decir, que se *delega la función legislativa* sometiendo personas y bienes a la discrecionalidad de su Majestad para todo cuanto sea necesario o conveniente a la defensa nacional, sin discriminación y sin fijar límites ni formalidades.

La política de no legislar, la política del silencio, conduce irremisiblemente a este dilema; o el Comando Militar, respetuoso de las leyes para tiempo de paz, se priva de tomar las decisiones que la necesidad militar reclama, o las obtiene tarde y remisas de las autoridades civiles, con lo cual se traban las operaciones militares, de cuyo éxito se lo responsabiliza, por otra parte; *o de lo contrario* se obliga al Comando Militar a pasar por sobre el reparo legal o la disposición de la autoridad civil que lo cohibe, realizando fuera de la ley lo que la necesidad militar, de la que es responsable, le impone como deber ineludible.

La necesidad militar sólo la puede apreciar en toda su magnitud el Comando Militar y frent ea esa necesidad, a veces apremiante y sorpresiva, no comprendida por la autoridad civil, alejada o ajena al plan de operaciones y a sus angustiosas exigencias, obligarán a repetir las palabras dirigidas por el General Sherman, jefe de las fuerzas federales en la Guerra de Secesión, al gobernador civil de la ciudad de Atlanta, cuando quiso resistir la orden dada por aquél de que toda la población evacuara la plaza para hacer de ella su base de operaciones en el corazón de la Georgia: "*No revocaré mis órdenes*, porque el fin de éstas, no ha sido el de ocuparse del aspecto humanitario, sino el de poner la plaza en condiciones y prepararla para las futuras operaciones"... "La guerra es siempre cruel y Vd. no conseguirá suavizarla".

Veamos un ejemplo nuestro: El Gobierno de Buenos Aires había autorizado al General San Martín, al frente del Ejército de los Andes, para crear los tribunales de guerra y hacer cumplir sus sentencias, dictando el correspondiente "cúmplase", *salvo* —y aquí viene la restricción— cuando se tratara de aplicar la pena de muerte, en cuyo caso el "cúmplase" debía recabarse al Gobierno Central.

Apenas comenzada la campaña, el General San Martín, con el asesoramiento de su Auditor, el doctor Bernardo Vera y Pintado, urge al Gobierno de Buenos Aires para que se lo faculte a aplicar directamente la pena de muerte. El sereno y criterioso doctor Juan José Paso, Auditor General de Buenos Aires, alejado del teatro de operaciones, sostiene que no es procedente la medida en garantía del derecho afectado. El General San Martín, apremiado por la necesidad de asegurar la disciplina, justamente en los casos más graves, con la severidad que como jefe militar aprecia necesaria, aplica directamente la pena de muerte, pasando por encima de la restricción impuesta por el poder civil y en extenso alegato insiste y obtiene aquella autorización, "ex-post factum".

La necesidad militar sólo puede apreciarla el Jefe Militar que dirige las operaciones y a él incumbe resolverla de inmediato y sobre el lugar; por ello, deben ser poderes discrecionales.

EL GOBIERNO MILITAR EN LA ZONA DE OCUPACION ENEMIGA

Esa voz del Comando que se traduce en ley y que constituye la esencia del Gobierno Militar, se hace sentir con mayor peso y en su máxima amplitud en el territorio ocupado al enemigo.

Su vigencia, su legitimidad y su extensión no se discuten, cuando se trata de aplicarla sobre el territorio del vencido ocupado por las tropas del vencedor.

Más aun; es axiomático y constituye un derecho indiscutido en el derecho internacional, que el estado ocupante asume el ejercicio de la autoridad soberana en el estado ocupado por intermedio de las fuerzas de ocupación, no como un subrogante, un delegado o substituto del gobierno del país ocupado, sino por ejercicio de un derecho propio.

El ejército ocupante lleva consigo —se dice— la soberanía y las leyes de su propio país al territorio invadido.

El gobierno del territorio ocupado y el conjunto de sus autoridades, como consecuencia de la pérdida de la soberanía, caducan, y el ejército de ocupación se erige en el territorio en que sus fuerzas acampan y dominan, como única autoridad y organiza el Gobierno Militar en dicha zona.

No existen así, ni pueden existir, conflictos de poderes, ni conflictos de leyes entre el Gobierno Militar que se constituye y el gobierno civil anterior que ha caducado, cuando no se retira o huye. El poder discrecional del Comando, el imperio de la ley marcial, es de rigor.

El Derecho Internacional Público así lo ha consagrado en congresos y tratados de vigencia universal y lo legisla minuciosa y concretamente la Sección III del Reglamento de las Leyes y Usos para la Guerra Terrestre, aprobadas el 18 de octubre de 1907, en la Segunda Conferencia de La Haya, a la que denomina "La autoridad militar en territorio enemigo ocupado", dedicándole los artículos 42 a 56 inclusive.

Más aun; el art. 43 del referido reglamento no sólo autoriza el Gobierno Militar, sino que lo impone como una obligación del ocupante, quien "*deberá* adoptar todas las medidas que de él dependan, a fin de restablecer el orden y asegurar la vida regular en la zona de ocupación".

Sin embargo, ni el Gobierno Militar, ni la ley marcial en territorio enemigo, escapan a los caracteres de *juricidad, descrecionalidad y responsabilidad* que hemos señalado cuando nos referíamos a ellos en modo general. La Convención admite el ejercicio de las más amplias facultades para proveer a la seguridad de las tropas, a su sostenimiento, a cuanto sea necesario para la prosecución de la guerra y la conducción exitosa de las operaciones, pero establece concretamente algunas restricciones tendientes a humanizar la guerra y a contener todo dislate o sacrificio que no esté realmente justificado *por la necesidad militar.*

De nuevo se refirma el concepto de que el Gobierno Militar tiene en potencia todos los poderes en sus manos, sin más limitación que la de no excederse en el empleo de los mismos, más allá de lo que la necesidad exige.

No teniendo ante sí el Gobierno Militar en la zona de ocupación enemiga problemas de jurisdicción, ni posibles conflictos de autoridad con las del gobierno local que ha caducado por la pérdida circunstancial de la soberanía —como ya se ha dicho—, sólo tiene la preocupación de los problemas atinentes a su propia organización, a la creación de sus autoridades y órganos de ejecución, y los problemas técnicos de cada servicio o actividad para el mejor logro de sus propósitos: mantener el orden en la población, la seguridad y abastecimiento de las tropas y cuanto concierne a la mejor utilización de todos los recursos del país ocupado para el éxito de las operaciones militares.

Dos grandes enseñanzas deben registrarse como experiencia de la última guerra mundial, respecto al criterio y modalidad con que ha de ejecutar su cometido el Gobierno Militar en el territorio ocupado al enemigo.

La *primera* consiste en la modificación de la antigua técnica, orientada a imponerse a la población del país vencido por el rigor de las medidas del Gobierno Militar, asumiendo actitudes hostiles, deprimentes o injustas. Los informes oficiales publicados al respecto, permiten asegurar que la vieja política de "subyugar al vencido" ha sido hábilmente reemplazada por una política dirigida a atenuar la resistencia lógica de la población de la zona ocupada, a neutralizarla y aun a obtener su cooperación indirecta mediante el trabajo ordenado y la producción industrial, como el mejor medio para alcanzar la máxima utilización de los recursos materiales y servicios personales del enemigo en apoyo de los propios planes militares. La vía de la dignidad, la afirmación de que "la ocupación temporaria es una emergencia de la contienda que hoy afecta a unos, mañana a otros" y "que el vencido puede llegar a ser el vencedor", "el ocupado el ocupante", ha dado los mejores resultados.

Procurar que las autoridades del gobierno local y todos los servicios públicos y administrativos, pasado el momento crítico de la invasión y adoptadas las medidas de seguridad del primero momento, continúen en sus puestos, dejar que sigan en vigor sus leyes, usos y costumbres, en cuanto éstas no afecten el orden y la seguridad; es la política que ha dado los mejores resultados, aun en poblaciones con gran tradición nacionalista y entre los pueblos hondamente trabajados en sus creencias y sentimientos, por su cultura y religión, como el Japón.

El Gobierno Militar, superados los problemas de la invasión y restablecido el orden, lejos de ampliar sus *dilatados poderes discrecionales*, ha buscado por todos los medios eludir su empleo, dejando la tarea propia del gobierno civil destinada a lograr la comodidad y bienestar de la población a los organismos del gobierno local anterior, distrayendo así el menor número de sus oficiales y personal técnico en las funciones del Gobierno Militar, para dedicarlos a las tareas propias de la guerra.

Si se examinan los bandos dados por el Gobierno Militar Aliado en Alemania, aun en materia de seguridad y represión de los actos ilícitos, se advierte que al disponer cuáles infracciones serían juzgadas por los tribunales del Gobierno Militar y por qué medios y formalidades procesales, es evidente que se han ceñido al criterio de no someter a su juzgamiento sino los atentados contra la seguridad de las tropas y funcionarios del gobierno ocupante, dejando a los tribunales locales y a sus leyes la solución de todos los delitos comunes que no fueran perpetrados contra el ejército de ocupación, sus existencias y recursos, así como la solución de todos los conflictos de derecho privado.

La menor ingerencia del Gobierno Militar en los asuntos internos de la zona ocupada fué la norma del éxito.

La segunda enseñanza recogida es la que se relaciona con la necesidad de que los organismos militares se preparen metódicamente desde tiempo de paz, para la eventual organización y desempeño de las funciones del Gobierno Militar en la zona de operaciones, dictando al efecto prolijas y detalladas reglamentaciones sobre los más importantes y frecuentes problemas a resolver en la emergencia, así como a la instrucción previa y especializada de los oficiales que en los Estados Mayores han de tener a su cargo las funciones de gobierno y el

contralor de las actividades de la administración civil, mediante cursos de capacitación teórica y práctica, a los cuales se incorporarán igualmente altos funcionarios administrativos y técnicos, *civiles*, con quienes se integrarán los equipos gubernativos.

No siendo nuestro objeto en esta disertación el estudio de la faz técnica relativa a cómo deben realizarse esas delicadas tareas de gobierno, aspecto netamente profesional de vastas proporciones, baste decir que existen reglamentaciones completísimas, verdaderos compendios de cuanto es posible prever en tales emergencias.

Entre ellos cabe destacar en forma especialísima el "Reglamento de Servicio sobre las Leyes de la Guerra Terrestre", y el "Manual del Ejército y la Armada para el Gobierno Militar y Asuntos Civiles" de la gran República del Norte, como el más completo y sabio vademecum que existe en la materia. Completísimo en cuanto a previsiones posibles, sabio por la gran comprensión con que resuelve las situaciones que la emergencia de la ocupación militar impone, y noble por el espíritu de ecuanimidad y justicia que inspira cada uno de sus preceptos.

La preocupación de los Estados Unidos por los problemas que comporta la organización y buen desempeño del Gobierno Militar en la zona de operaciones de guerra, que culmina con la sanción en 1948 del reglamento y del manual a que acabo de aludir, fué puesto de manifiesto con la creación de la *Escuela de Gobierno Militar* en Charlottesville, en el Estado de Virginia, en 1942, es decir, a los pocos meses de su participación en el conflicto mundial. La Escuela estaba destinada a la formación de los jefes y oficiales peritos en asuntos de Gobierno Militar y contralor de Asuntos Civiles en la zona de operaciones. Jefes y oficiales que fueron luego destinados a la "División de Asuntos Civiles del Departamento de Marina", para asesoramiento de los respectivos Ministerios, o como integrantes de la "División Asuntos Civiles del Estado Mayor General" y de las "Secciones de Asuntos Civiles de los Comandos" en cada teatro de operaciones.

Como el ejercicio del Gobierno Militar implica el contralor de actividades administrativas y técnicas que requieren conocimientos especializados, se crearon "Escuelas de Adiestramiento en Asuntos Civiles" ("Civil Affairs Training Schools"), adscriptas a diversas universidades, para funcionarios y técnicos civiles a cuyo cargo estarían la administración y contralor de las tareas de gobierno, para secundar las directivas del Comando Militar, relevando sucesivamente al mayor número de jefes y oficiales especializados necesarios para organizar otros equipos de contralor de asuntos civiles, en los nuevos teatros de operaciones o nuevos territorios ocupados.

No es la oportunidad —repito—, de entrar a considerar la forma en que debe organizarse el Gobierno Militar, ni la División de Contralor de Asuntos Civiles en los Estados Mayores Generales y las secciones respectivas en cada Comando de Operaciones, ni mucho menos estudiar el procedimiento a emplear frente a cada situación o problema; lo que interesa consignar es que esa tarea importante y delicada debe ser programada desde tiempo de paz, debe ser motivo de preocupación y estudios especializados, a fin de formar los núcleos tanto militares como civiles, que tendrán que cumplir esas funciones en caso de guerra y que para ello hay una experiencia sabiamente acumulada, que no debe caer en olvido.

LA LEGITIMIDAD DEL GOBIERNO MILITAR Y DE LA LEY MARCIAL EN LAS ZONAS DE OPERACIONES DENTRO DEL PROPIO PAIS

La legitimidad del Gobierno Militar y de la ley marcial en las zonas de operaciones, dentro del propio país, debe aceptarse no sólo en caso de guerra exterior, sino aun en las contiendas internas frente a enemigo rebelde.

El gran presidente Lincoln, durante toda la Guerra de Secesión, debió imponer la ley marcial y la hizo efectiva con el asentimiento expreso de la Suprema Corte que, en el caso de California, reconoció ampliamente su legitimidad, al establecer que "El derecho de conservar y tomar por la fuerza militar el territorio nacional conquistado a los rebeldes y de institutir y mantener sobre él el *gobierno militar*, suspendiendo en todo o en parte la administración civil ordinaria, es derecho que confiere el estado de guerra".

William Whiting, el Auditor del Presidente Lincoln, en su obra "Los Poderes de Guerra bajo la Constitución de los Estados Unidos", refiriéndose a la posibilidad de establecer el gobierno militar y la vigencia de la ley marcial en el territorio nacional leal al gobierno constituído, dice con gran verdad: "Por la ley marcial, los ciudadanos leales también pueden ser privados por algún tiempo del goce de los derechos que tendrían en tiempo de paz. Los derechos individuales deben considerarse siempre sujetos a la exigencia de la seguridad nacional".

"Durante la guerra, cuando la ley marcial está en vigencia, las leyes de la guerra son las leyes cuya vigencia autoriza la Constitución".

"Es un error general pero pernicioso suponer que en estado de guerra la Constitución no autoriza estrictamente la ley marcial y la consiguiente modificación de los derechos y obligaciones públicas y privadas de los ciudadanos. Y entre los derechos de la ley marcial, ninguno es más familiar que el de capturar, el de apresar y *establecer un Gobierno Militar* en el territorio tomado al enemigo".

"Los derechos de los ciudadanos leales en los distritos leales son modificados por la existencia de la guerra".

"Mientras existe la guerra pueden y deben suspenderse y hacerse a un lado muchos de los derechos que la Constitución considera sagrados, *derechos que no pueden ser violados por ley alguna del Congreso.* Si esto no fuera así, el gobierno mismo podría ser destruído, el ejército y la escuadra podrían ser sacrificados y una parte de la Constitución podría anular la otra".

"Si la libertad de la prensa no puede ser suprimida, todos nuestros planes militares pueden ser descubiertos por el enemigo".

"Si ninguna persona puede ser arrestada, sentenciada o fusilada sin el juicio por jurado, en el condado o Estado donde se alegue que ha cometido su crimen, ¿cómo se puede fusilar a un desertor, o colgar un espía o tomar prisionero a un enemigo?"

Se ha dicho que "*cuando las armas hablan, las leyes callan*". Sería más justo decir que mientras la guerra está empeñada, los derechos que durante la paz son sagrados deben dar lugar al derecho más alto, *al*

derecho a la seguridad pública —el derecho que el país reclama para ser protegido contra sus enemigos domésticos o extraños, contra los espías, los conspiradores y los traidores—. Es el derecho a la propia conservación.

La ley marcial y el gobierno militar en la zona de operaciones militares es, pues, *el derecho de legítima defensa* de la nación en tiempo de guerra.

La resistencia a reconocer la legitimidad del Gobierno Militar y la ley marcial a que nos referíamos antes, especialmente cuando se aplica en el propio territorio, tiene su origen y natural explicación —aun cuando no su justificación— en el hecho de que no son pocos los gobiernos impopulares que han hecho uso del poder y de la fuerza bajo el rótulo de la ley marcial o de Gobierno Militar para ejercitar con visos de legitimidad poderes extraordinarios.

La usurpación ilegítima del rótulo debe ser imputada a los malos gobiernos civiles, pero no puede ni debe afectar el prestigio de una institución hecha únicamente para la salvación de la patria en los momentos de peligro, o emergencias graves, que es cuando únicamente debe existir.

La mejor demostración de que *no legislar* sobre el Gobierno Militar y la ley marcial, es una actitud negativa y contraproducente, es que no se dan las normas para cuando su empleo es legítimo y no se evita ni contrarresta su empleo ilegítimo. Los países que, como Estados Unidos, han dictado leyes sobre ley marcial, son los que menos casos de uso arbitrario o ilegítimo han sufrido.

No es el gobierno militar ni el imperio de la ley marcial lo que ofende al pueblo o a la Constitución, sino que es a dichas instituciones perfectamente definidas en su objetivo, oportunidad y medios de acción, a las que se ofende cuando se usurpa su nombre o se pretende hacerlas servir a fines distintos a los de la guerra, para los que fueron creadas y concebidas.

La ley marcial no es, pues, la ley del despotismo ni el gobierno militar el gobierno de la fuerza arbitraria, según la tétrica definición del juez norteamericano Noodbury, bajo cuyo imperio "todo ciudadano en vez de descansar bajo leyes conocidas y estables respecto a su libertad, propiedad y vida, vive con una cuerda al cuello, sujeto a ser ahorcado en el primer poste de alumbrado por sentencia de un consejo de guerra pronunciada sobre el tambor".

Para destruir esas diatribas y esclarecer con luz meridiana la razón de ser del Gobierno Militar en la zona de operaciones y *fundamentar su legitimidad* ante tantos agravios inferidos con ligereza por teorizadores del derecho y líricos amantes de la libertad, nada mejor que las palabras de uno de los más autorizados constitucionalistas de todos los tiempos, padre conspicuo de la libérrima constitución de la gran república del Norte, Alejandro Hamilton: "Las facultades esenciales para el cuidado de la defensa común, son éstas: levantar ejércitos; construir y equipar escuadras; dar reglas para el gobierno de ambos; dirigir sus operaciones; proveer a su sostenimiento. Estos poderes deberían *existir sin limitación* alguna, porque es imposible prever o definir la extensión y variedad de las exigencias nacionales, y la correspon-

125

diente extensión y variedad de los medios necesarios para satisfacerlas. Las circunstancias que ponen en peligro la seguridad de las naciones son infinitas y por esta razón *no es prudente imponer ninguna traba constitucional al poder*, a quien se ha cometido su cuidado... *Este poder debiera estar bajo la dirección de los mismos consejos nombrados para dirigir la defensa común*... Debe admitirse como una consecuencia necesaria, *que no puede haber limitación alguna a la autoridad que provee a la defensa y protección de la comunidad*, en cualquier asunto esencial a su eficacia, esto es, en cualquier asunto esencial a la formación, dirección o sostenimiento de las fuerzas nacionales".

Esta exposición —dice Hamilton—, reposa sobre dos axiomas tan simples como universales: "los medios deben ser proporcionales al fin; las personas de cuya diligencia se espera el obtenimiento del fin deben poseer los medios suficientes para alcanzarlos".

Al Comando Militar que se le encomienda la victoria no se le pueden cercenar facultades tendientes a ese fin, y cuando hace a un lado los derechos y garantías individuales para imponer la ley marcial y cuando subroga en todo o en parte al gobierno civil para instaurar el Gobierno Militar que la ha de hacer cumplir a los fines de la guerra, y en territorio que ocupan sus ejércitos en campaña, no se le pueden oponer cortapisas, ni limitaciones que impidan satisfacer con rapidez y sin vacilación las necesidades militares...

¡Cuánta comprensión y cuánta realidad encierran esos dos axiomas tan simples como universales! Pero para ver las cosas así tan claras y enunciarlas con tanta valentía y simplicidad, se necesitaba amar la libertad y las instituciones libres con la serena firmeza de un Hamilton, el estadista insigne que con Jay y Madison redactaron "El Federalista".—(Las bases Alberdianas, de la Constitución Norteamericana).

Se necesitaba la amalgama de la erudición jurídica de uno de los más grandes abogados de aquel país, con el conocimiento del mando militar y de las necesidades de la guerra que como privilegio singular reunía en su persona el General Hamilton.

Abogado, constituyente y militar que a los 18 años actuaba como capitán de artillería en la guerra de la independencia, a los 20 era teniente coronel y ayudante de campo del General Wáshington, promovido a general en 1798 cuando la tensión de relaciones diplomáticas con Francia, y Comandante en Jefe de las Fuerzas de aquella gran Nación, como *sucesor de Wáshington* al fallecer aquél.

En conclusión, podemos fijar las características del Gobierno Militar, diciendo:

Que es un gobierno autorizado, en principio, con facultades ilimitadas, pero no arbitrario, sino condicionado a la necesidad militar.

Que la ley marcial implica conferir potencialmente al Comando la suma de los poderes públicos, su voz es la ley, su voluntad es la norma, siempre que así lo reclamen las exigencias de la guerra o las de la emergencia grave que la hace indispensable.

Que los medios para ejercitarla deben ser proporcionados al fin y que a quien se le exija la obtención de la finalidad: la victoria, debe dársele todos los medios para lograrla.

Que en toda sociedad civilizada no deben existir poderes arbitrarios, absolutos o incontrolados, porque ello sería la negación del derecho y la consagración del despotismo.

Que por ello los poderes que ejercita el Gobierno Militar, tan amplios e ilimitados en potencia, tampoco escapan a la atmósfera de la juricidad y están condicionados por la necesidad y por la responsabilidad de su aplicación discrecional.

Que en cuanto al territorio, está limitado a la zona de ocupación o zona de las operaciones militares y, en cuanto a su duración, al tiempo de guerra, o su peligro inminente, es decir, mientras subsista la necesidad militar que le dió origen.

Que como institución militar para la emergencia bélica es indiscutida.

Que está implícita en toda Constitución, cuando no en forma expresa.

Que su aplicación analógica y extensiva a otras emergencias graves es legítima.

Que el uso indebido que con fines políticos o liberticidas pueda hacerse de esa institución, son condenables, pero que no la empañan, como no empaña el arma sino a la conducta de quien la esgrime, el hecho de que en vez de usarla como defensa del honor o del derecho lesionado la usa para una agresión injusta o desleal.

EL GOBIERNO MILITAR EN LA ZONA DE OPERACIONES DE PAIS NEUTRAL O ALIADO

Al considerar el Gobierno Militar en la zona de ocupación del territorio enemigo —ya dijimos— que caducadas las autoridades del gobierno local originario por la pérdida de la soberanía, no existían conflictos de jurisdicción ni, por ende, se discutía la extensión de los poderes del Gobierno Militar establecido por el ocupante.

También vimos cómo es muy otra la situación que se plantea cuando se trata de establecer y legitimar los poderes del Gobierno Militar sobre el propio territorio nacional convertido en campo de operaciones de guerra, pues allí la jurisdicción de la autoridad civil subsiste.

Dentro de esas dos situaciones extremas —*territorio enemigo* y *territorio propio*—, debemos colocar y considerar la situación a producirse, cuando el ejército ocupante actúa en territorio *aliado* o *neutral*.

Si se trata de territorio *aliado*, la situación es absolutamente análoga a la que se produce en la zona de operaciones dentro de propio territorio. Subsiste el gobierno local, que colabora como el del propio país, con el mismo interés en los objetivos militares a lograr, pero cuando el orden y la seguridad del ejército requieran extremar las precauciones y la autoridad civil no pueda satisfacer las exigencias que la emergencia impone, subroga aquella autoridad o la somete a la del Gobierno Militar —*en la medida de la necesidad.*

Si se trata de país *neutral*, cabe distinguir dos situaciones diversas:

127

1º) Cuando el país neutral ha sido invalido venciendo la resistencia militar por las armas, prácticamente estamos en la misma situación que cuando las fuerzas actúan sobre país ocupado en territorio enemigo. Hay que afrontar igual resistencia, tomar las mismas precauciones, adoptar las mismas medidas. La situación de hecho es la misma, la situación de derecho debe ser idéntica.

Es lo ocurrido con Bélgica en la primera guerra mundial, en el año 1914, y lo ocurrido con Bélgica y Holanda en la última contienda.

2º) Cuando el país neutral no ofrece resistencia armada —caso de Dinamarca en la última guerra—, se limita a la reclamación jurídica por el derecho violado, o bien cuando por conveniencia política consiente o permite la invasión, lógicamente la situación se asemeja, de hecho, a la ocupación militar en país aliado.

Como vemos, no hay sino una variante en las situaciones de hecho que hacen, según el caso, más o menos necesario el ejercicio de los poderes del Gobierno Militar y como el Gobierno Militar es hijo de la necesidad y sólo actúa en la medida que aquélla lo impone, podemos afirmar, en conclusión, que en nada afecta *la naturaleza, la razón de ser* y *la legitimidad* del Gobierno Militar en las zonas de operaciones, el hecho de que éstas se desarrollen en país enemigo, neutral, aliado o en el propio territorio nacional; que *sólo varía la amplitud y severidad* de las medidas a aplicar en uno y otro caso y que por ello, cuando la necesidad lo exige, puede llegar al máximo de las facultades, a la absorción o subrogación total del gobierno civil. Los poderes son siempre discrecionales y se ejercen dentro del cuadro marginal que la necesidad traza.

LAS TEORIAS ENUNCIADAS ¿ESTAN CONFIRMADAS POR EL DERECHO Y LA JURISPRUDENCIA?

La jurisprudencia, en la materia relativa al Gobierno Militar en territorio enemigo, neutral o aliado es difícil, pues toda la labor de las convenciones internacionales no ha llegado a crear organismos judiciales con imperio para hacer efectivas por la fuerza sus decisiones y el derecho sin coacción es una mera declaración de principios.

Si el país ocupante es vencedor, todo lo hecho dentro y fuera de la necesidad militar, dentro o fuera de las leyes de la guerra que el derecho internacional proclama, reviste la fuerza del derecho legitimado por la victoria; y si la pierde, tribunales que representan la voluntad y el sentir del vencedor, no del derecho, harán recaer sobre el país vencido todo el peso de la responsabilidad y juzgará a sus dirigentes políticos, civiles y a sus jefes militares, en base a leyes y tribunales que, por ser posteriores a los hechos a juzgar, carecen del sello de la legalidad.

Podría, incluso decirse que tal o cual gobernante, civil o militar, fué condenado con razón, con justicia; que el castigo fué merecido, pero lo que no podrá sostenerse nunca es que esos juzgamientos estén legitimados por el derecho, que es expresión de garantía procesal e imparcialidad en el pronunciamiento según ley y autoridad preestablecidas. Ante el derecho no se puede ser juez y parte.

128

Como esos tribunales actúan fuera de la legalidad y su existencia y sus decisiones son más la expresión del poder del vencedor que de la juricidad, no pueden servir a nuestro objeto. Apenas si podemos decir que la experiencia última demuestra que la responsabilidad por la provocación de la guerra, como por la forma en que aquella se realiza, será apreciada y reprimida por el vencedor, con o sin apariencia o formalidad de juicio.

Hay siempre responsabilidad ulterior que pretende hacerse efectiva y que quizás, con el andar del tiempo, pueda traducirse en un *juicio de derecho*, con leyes y procedimientos preestablecidos, ante jueces que no sean parte directa en la contienda, todo lo cual presupone la existencia de una ley internacional coactiva y organismos internacionales que la harán efectiva. Ello es hipotético, quizás quimérico, pero en el camino de los siglos más de una ilusión ha sido convertida en realidad por el derecho.

Como antecedente jurisprudencial, en este aspecto, podemos decir que cuando el gobierno militar en las zonas ocupadas al enemigo, sometió a juzgamiento a alguno de los llamados criminales de guerra y éstos recurrieron por las vías legales ante los tribunales de derecho, éstos no aceptaron intervenir en los recursos de apelación —o revisión— ni hicieron lugar a los recursos de habeas corpus, *declarando su incompetencia de jurisdicción.*

Sabiamente han eludido intervenir legitimando sus veredictos. Pero, respetuosos de los poderes discrecionales del Comando Militar, tampoco han trabado la acción de esos tribunales especiales, reconociendo expresamente que, así como el Gobierno Militar en territorio enemigo se ejercía, *por delegación de la rama ejecutiva* del Gobierno, como Comandante en Jefe, dentro de atribuciones discrecionales, aquellos juzgamientos y toda la responsabilidad que el ejercicio de dicha facultad comportaba, también *correspondía únicamente a la rama ejecutiva, no al Poder Judicial.*

Quizás sea lo más interesante en esta materia lo ocurrido con motivo del juzgamiento del Comandante General del XIV Ejército Japonés en Filipinas, al General Tomoyuki Yamashita, por los desmanes cometidos por sus tropas y que aquél no habría reprimido.

Sometido por el General Styer, Comandante General de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en el Pacífico, al juzgamiento de una Comisión Marcial, fué condenado a muerte.

Durante el proceso, sus defensores recurrieron a la justicia ordinaria y, en última instancia, a la Suprema Corte de los Estados Unidos, con los recursos de habeas corpus por falta de jurisdicción, y los de apelación y revisión, los que fueron resueltos conjuntamente.

Dicho en honor de este alto tribunal como custodio del derecho, ordenó en un primer momento la suspensión de la condena y aceptó avocarse los recursos. Las autoridades militares del Pacífico aceptaron la suspensión acordada e incluso facilitaron la defensa. Brindaron sus aviones para que traspusieran el Pacífico los seis defensores que asistían al procesado. Considerados debidamente los recursos se dictó un extenso fallo, rico en doctrina y experiencia. Incluso dos de sus ministros, Murphy y Rutledge, expusieron valientemente sus votos contra-

gurar al Gobierno Militar el ejercicio rápido de todo el poder que discrecionalmente le compete y necesita, con las mayores garantías para la población civil y los derechos individuales, amalgamando los poderes que deben subvenir a la necesidad militar en forma expedita, con la experiencia del gobierno, del manejo administrativo y el profundo conocimiento de la población y de la zona, en el Delegado Civil.

En la zona del interior, que es una para todo el territorio, asegura el funcionamiento integral del gobierno civil, pero como en la guerra moderna especialmente por la posibilidad de bombardeos aéreos y actos de sabotaje puede ser afectada la seguridad de la defensa en la zona del interior, le permite al Poder Ejecutivo declarar, por medio de decretos, "zona de guerra" bajo custodia militar y la disciplina de las leyes militares, aquellos lugares de interés para la defensa (plantas industriales, estaciones ferroviarias, puertos, depósitos, etc.), sin necesidad de recurrir a la aplicación de la ley marcial y del Gobierno Militar. Crea así una escala intermedia entre la seguridad normal de tiempo de paz y la seguridad que implica la ley marcial.

Faltaba, para completar estas disposiciones legales, desarrollar en el Código de Justicia Militar la facultad de dictar bandos, estableciendo las formalidades mínimas para su promulgación, evitando todo posible exceso de facultades y haciendo efectivas las responsabilidades consiguientes al ejercicio de un poder tan trascendental.

El nuevo Código de Justicia Militar, sancionado por el Honorable Congreso el 4 de julio de 1951, (Ley Nº 14.029) dedica todo un largo capítulo a esta materia, especificando cuál es el objetivo que debe motivar esos bandos, quiénes podrán promulgarlos, dentro de qué jurisdicción territorial, en qué oportunidad, desde cuándo y hasta cuándo durará su vigencia, qué garantías mínimas se deberán acordar a los procesados por violación de bandos, a fin de que se hagan efectivos sus derechos de defensa, y hasta disponiendo para los casos graves un recurso de apelación o revisión, inmediato, ante la autoridad militar máxima de la zona.

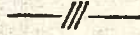
Por último, se dispone que las responsabilidades en que puedan incurrir las autoridades militares que promulguen los bandos, como aquellos encargados de su ejecución, por extralimitarse en sus funciones, se harán efectivas *ante los tribunales militares*, con lo cual se evitará en el país, que se produzcan las situaciones paradójicas a que hemos pasado revista, al estudiar los fallos de la Suprema Corte de los EE. UU. en el caso de Hawai, y *no sean los miembros de un tribunal civil* los que a "posteriori" de la emergencia, o después de terminada la guerra, contra el testimonio de un Almirante Nimitz o de un General Richardson, se pronuncien sobre la urgencia o gravedad de la necesidad militar, sobre el peligro de invasión del enemigo y demás circunstancias que condicionan las exigencias de las operaciones de guerra y las decisiones que en base a la información del momento, adopta o debe adoptar el Comando Militar.

Los tribunales militares argentinos, asesorados e integrados por profesionales del derecho y profesionales de las armas, siempre serán una mejor garantía de justicia para situaciones como las expresadas.

Como conclusión final, quisiéramos brindar al amable lector de estas líneas y a manera de espiritual compensación, la convicción de que la República tiene hoy una legislación previsora, prudente y clara sobre esta materia.

Que existe entre nosotros una doctrina coherente y uniforme, ratificada por la jurisprudencia y ahora cristalizada en la ley, sobre la naturaleza, el alcance, la legitimidad y la responsabilidad que comportan el ejercicio del Gobierno Militar y el imperio de la ley marcial.

Que esa legislación, prudente, sabia y previsora, lejos de proclamar la arbitrariedad de los poderes del Gobierno Militar, los delimita y condiciona al marco de las necesidades militares para la salvación de la Patria, no para afrentarla con instituciones que serían la negación del derecho o la supresión de la libertad.



ANEXO B

—▫—

DISPOSICIONES DEL NUEVO CODIGO DE JUSTICIA MILITAR, RESPECTO A LAS FACULTADES DE LOS COMANDANTES EN JEFE Y GOBERNADORES MILITARES EN MATERIA DE JURISDICCION MILITAR Y LEGISLACION POR BANDOS

—▫—

Título X

COMPETENCIA EN TIEMPO DE GUERRA Y BANDOS

Capítulo I

CONSEJOS DE GUERRA ESPECIALES

Art. 123. — Compete a los consejos de guerra de las fuerzas armadas de operaciones, el juzgamiento de las mismas infracciones que juzgan los consejos de guerra permanentes y el de aquellas *que los bandos prevén y reprimen.*

Capítulo II

COMANDANTE EN JEFE

Art. 124. — A los comandantes en jefe de fuerzas militares de operaciones y a los comandantes superiores de fuerzas independientes, competen, respecto de las fuerzas a sus órdenes, las facultades disciplinarias del presidente de la Nación.

Les compete igualmente el ejercicio de las facultades relativas a la ejecución de las sentencias.

Art. 125. — Los comandantes en jefe de las fuerzas militares en campaña, tendrán autoridad *para hacer promulgar los bandos que creyeren convenientes,* para la seguridad y disciplina de las tropas, y estos bandos obligarán a cuantas personas sigan a las fuerzas militares, sin excepción de clase, estado, condición ni sexo.

Art. 126. — Compete a los comandantes en jefe de las fuerzas militares, ejercer, en cuanto a los procesados juzgados en consejos de guerra, toda la competencia que por la presente ley se confiere al consejo supremo.

Capítulo III

GOBERNADORES MILITARES

Art. 127. — A *los gobernadores* de plazas fuertes, puertos militares, lugares fortificados, como también a los jefes de buques, aeronaves o destacamentos aislados o incomunicados, les corresponden las mismas facultades disciplinarias y competencia de los comandantes en jefe.

Art. 128. — Las personas designadas en el artículo anterior, tendrán el ejercicio pleno de la jurisdicción en los casos del artículo 41, párrafo segundo, de este código.

Capítulo V

BANDOS

Art. 131. — Durante el estado de guerra, en las zonas de operaciones y zonas de guerra, podrán dictarse bandos destinados a proveer a la seguridad de las tropas y materiales, al mejor éxito de las operaciones, y a establecer la policía en dichas zonas.

Art. 132. — Los bandos podrán ser promulgados:

1º Por los gobernadores militares, y por los comandantes superiores destacados en las zonas de operaciones y de guerra;

2º Por los comandantes de destacamentos, cuerpos o unidades del ejército, de la marina y de la aeronáutica, cuando actúen independientemente o se hallen incomunicados.

Art. 133. — La misma facultad tendrá durante el estado de conmoción interior la autoridad militar que, en cumplimiento de previsiones para dicho estado, se vea obligada a asumir el mando o gobierno del lugar con el fin de mantener el orden público e impedir el saqueo, violación, incendio u otros estragos. Esta facultad sólo podrá usarse desde que se haya comprobado la impotencia de las autoridades y hasta que se haya logrado restablecerlas.

Art. 134. — Los bandos obligan con fuerza de ley a todas las personas que se encuentren en las zonas fijadas por los mismos, sin excepción de nacionalidad, clase, estado, condición o sexo.

Art. 135. — Los bandos serán publicados mediante la orden del día para conocimiento de las tropas y en los diarios y en carteles que serán fijados en los sitios públicos, cuando prevean delitos o faltas cometidas por civiles.

Los bandos no podrán imponer otras penas que las establecidas en este código o en el Código Penal.

Art. 136. — Los bandos rigen desde la fecha que en los mismos se establezca. En caso de no establecerse fecha, regirán desde su publicación.

Dictado un bando, la autoridad que lo promulgue lo comunicará a la superioridad en la primera oportunidad.

La responsabilidad de las autoridades militares por los bandos que promulguen o los encargados de su aplicación, cuando se hubiesen extralimitado en sus funciones, sólo podrá hacerse efectiva por los tribunales militares.

Art. 137. — Cuando los bandos impongan la pena de muerte con el fin de reprimir el saqueo, violación, incendio u otros estragos, se podrá hacer uso de las armas en caso de que el culpable sea sorprendido "in fraganti", y no se entregue a la primera intimación o haga armas contra la autoridad.

Art. 138. — El procedimiento para la aplicación de los bandos será verbal, dejándose constancia en acta, salvo lo determinado en el artículo precedente. Dicho procedimiento será sumarísimo, cuidando de no coartar el derecho de defensa, razonablemente ejercido por el procesado.

Art. 139. — Los fallos que impongan pena de delito, podrán ser recurridos por infracción de bando o nulidad ante la autoridad militar superior con mando directo en la zona, la cual, previo informe del auditor, si lo tuviera adscripto, o del que designe de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 70, fallará en definitiva, ordenando, en caso de confirmación de la sentencia, que ella sea ejecutada.

——///——